

COMPETENCIAS CLAVE DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON NIÑOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD

Con el fin de que la práctica del personal que trabaja con los niños privados de libertad se adapte a sus derechos

AGRADECIMIENTOS

La elaboración de este repositorio sobre las competencias clave del personal que trabaja con los niños privados de libertad fue posible gracias a la participación y el apoyo de socios provenientes de diferentes horizontes, a quienes la Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR o la Oficina) desea expresar su más profunda gratitud. La Oficina desea agradecer cariñosamente a la Organización Internacional de la Francofonía por su apoyo técnico y financiero durante todo el proceso.

El IBCR también agradece a todas las instituciones socias que participaron en este proceso, entre ellas *Défense des Enfants-International*, *Global Campus of Human Rights*, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, UNICEF, la Oficina de la Representante Especial del Secretario General para los temas de Violencia contra la Infancia, la Sociedad John Howard, *Terre des Hommes*, grupo de trabajo sobre la justicia y la infancia de *Save the Children*.

También es importante destacar la importante contribución de muchas otras organizaciones no gubernamentales, direcciones penitenciarias y expertas y expertos en protección de la infancia en el contexto de la privación de libertad. Procedentes de 38 países, estas personas han participado generosamente en la reflexión y mejora de este repositorio.

El IBCR agradece también a los miembros de su Junta Directiva, entre ellos Ghizlane Benjelloun, Roberta Cecchetti, Mariama Mohamed Cisse, Francois Crépeau, Joanne Doucet, Jean-Claude Legrand, Theophane Nikyèma y Luis Ernesto Pedernera Reyna por su fuerte movilización durante este ejercicio, que ha fomentado una visión crítica sobre las prácticas entre Europa, África, Oriente Medio y las Américas.

Finalmente, gracias a Martin Nagler y al equipo de la Oficina que se movilizó en este proyecto: Guillaume Landry, Cathy Launay-Alcala, Daredjane Assathiany, Patricia Hajjali, Martin Causin, Sabine Zongo, Mahamadi Oubda, Goro Palenfo, Wakilou Senou, Daniel Karama, Alexandra Zongo, Odon du Christ Mupe Mandola G.N., Gustavo Duque Martin, Genevieve Trépanier y Ludovic Guerrero.



TABLA DE CONTENIDOS

04 - PRÓLOGO

19 Hacia la adopción de competencias clave del personal que trabaja con niños privados de libertad

06 - INTRODUCCIÓN

23 - PARTE 3

EL ENFOQUE POR COMPETENCIAS

- 24 La noción de competencia clave
- 25 ¿Por qué definir competencias clave?
- 26 Mejor selección y evaluación del personal que trabaja con niños privados de libertad

07 - PARTE 1

EL CONTEXTO RELACIONADO CON LOS NIÑOS PRIVADO DE LIBERTAD Y LA NECESIDAD DE RENFORZAR LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON ESTOS NIÑOS

- 8 ¿En qué circunstancias los niños pueden ser privados de su libertad?
- 9 ¿Cuáles son los lugares donde los niños son privados de su libertad?
- 10 ¿Quiénes son las personas que trabajan con niños privados de su libertad y cuáles son sus responsabilidades?
- 12 Factores a considerar en el contexto de la privación de la libertad de los niños

27 - PARTE 4

LAS COMPETENCIAS CLAVE DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD

- 36 Algunos recursos prácticos relativamente a las competencias clave
- 37 Efectos de la aplicación de las competencias clave en la experiencia de los niños, niñas y adolescentes

15 - PARTE 2

LOS ORÍGENES DEL ENFOQUE POR COMPETENCIAS, PROMOVIDO POR EL IBCR

- 16 Las competencias clave de las fuerzas de seguridad
- 18 Las competencias clave de los profesionales sociales
- 18 Las competencias clave de los profesionales en el sector de la justicia

39 - PARTE 5

ANEXOS

- 40 Glosario
- 44 Acerca de IBCR
- 45 Publicaciones del IBCR
- 46 Textos relacionados a la protección del niño
- 48 Lista de personas participantes

PRÓLOGO

Organización Internacional de la Francofonía

La Organización Internacional de la Francofonía (OIF) trabaja para promover y proteger los derechos de los niños en el mundo francófono, garantizando el cumplimiento de los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC). Desde hace varios años, ha apoyado la formación y el fortalecimiento de capacidades de los profesionales responsables de la aplicación efectiva de este texto.

Así acompaña la notable labor realizada por la Oficina Internacional de los Derechos del Niño para fortalecer las competencias clave del personal policial y judicial que trabaja con los niños y, como parte de este proyecto reciente, el personal que trabaja con niños privados de libertad.

De hecho, según el estudio mundial sobre los niños privados de libertad, lanzado en diciembre de 2014¹, parece que, en la mayoría de los casos, el personal penitenciario no recibe, en la mayoría de los casos, formación especializada en el ámbito de los derechos de los niños, lo que no les permite acompañarlos adecuadamente.



Sin embargo, el niño, cualquiera que sean las circunstancias, debe recibir una protección especial en relación con su condición de niño. Como lo señala el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño, «el niño, debido a su falta de madurez física e intelectual, necesita protección especial y cuidados especiales, incluida la protección jurídica adecuada, antes y después del nacimiento». Esta protección debe reforzarse en situaciones en las que el niño es privado de su libertad.

Por esta razón, el IBCR consideró necesario identificar en este informe las competencias clave del personal que trabaja con niños privados de libertad, de conformidad con las prácticas y procedimientos descritos en las normas internacionales para la justicia juvenil. Este informe también cumple con el doble objetivo de la OIF de fortalecer la capacidad de todos los y las profesionales que trabajan con niños, incluido el personal penitenciario, así como hacer respetar los derechos humanos.

Sin embargo, la privación de libertad debe seguir siendo una medida de último recurso, a falta de una alternativa y lo más breve posible, porque el niño necesita un ambiente de cuidado y un acompañamiento para construirse plenamente.

La OIF acoge con beneplácito esta colaboración con la Oficina Internacional de los Derechos del Niño y la alienta a ella y a todos sus socios a que prosigan su labor fundamental para garantizar la protección de los derechos del niño.

Antoine Michon

Director de Asuntos Políticos y Gobernanza Democrática
Organización Internacional de la Francofonía

Oficina Internacional de los Derechos del Niño

Detener a un niño y privarlo de su libertad va en contra de sus derechos más básicos y está en total contradicción con la defensa de su interés superior. Sin embargo, más de siete millones de niños y niñas seguían privados de su libertad en todo el mundo en 2019, según las Naciones Unidas². Ningún país se salva, independientemente de su nivel de desarrollo. Los efectos negativos de la privación de libertad en la salud mental y el desarrollo del niño se han observado repetidamente: en estas condiciones, el niño está en riesgo de abuso o violencia, siendo estigmatizado, descuidado o explotado.

A pesar de ello, la privación de libertad sigue siendo una posible sanción en las sentencias dictadas, cuando no debería existir, si no como último recurso y por el menor período posible, de acuerdo con las normas internacionales para la justicia de los niños. Los niños siguen detenidos porque cruzan las fronteras de forma irregular. Algunos están detenidos en el corazón del sistema judicial pendientes a menudo de procedimientos largos e inadecuados. Otros están encerrados debido a problemas de salud mental, una discapacidad o la ausencia de una familia protectora. Las niñas son privadas de su libertad como medida de «protección» contra los asesinatos por honor o los matrimonios forzados. Los niños son detenidos por presunta asociación con grupos armados, movimientos terroristas o violencia urbana.

Este triste balance ha llevado a la Oficina Internacional de los Derechos del Niño a interesarse por el personal que trabaja con niños privados de libertad. Guardias de seguridad penitenciaria, trabajadores sociales, educadores especializados, psicólogos, enfermeras y enfermeros, intérpretes, abogadas y abogados o oficiales de libertad condicional... todas y todos interactúan con los niños privados de su libertad. ¿Quiénes son estas mujeres y hombres? ¿Cómo trabajan? ¿Tienen las herramientas y Competencias para interactuar con un niño respetando sus derechos? ¿Cómo armonizar sus prácticas para

proteger mejor a los niños y tener en cuenta sus especificidades, así como sus derechos?

Para el IBCR, la adaptación y armonización de las intervenciones con los niños debe basarse en un enfoque basado en competencias. Tras identificar las que son esenciales para la práctica de las fuerzas de seguridad (2011), los trabajadores sociales (2016) y las magistradas y magistrados (2018), la Oficina ha lanzado una nueva reflexión en torno a las y los profesionales que trabajan con niños privados de libertad. De esta reflexión nació un repositorio que define las competencias clave necesarias para proteger al niño y respetar sus derechos en todo momento. El apoyo de la Organización Internacional de la Francofonía ha permitido a la Oficina y a sus socios realizar un análisis detallado y consultar con más de 70 especialistas para la aplicación de esta consulta.



Théophane Nikyèma

Presidente de la Junta Directiva
Oficina Internacional de los Derechos del Niño



Guillaume Landry

Director General
Oficina Internacional de los Derechos del Niño

1. Estudio global Naciones Unidas sobre los niños privados de libertad (2019).

2. Estudio global Naciones Unidas sobre los niños privados de libertad (2019).

INTRODUCCIÓN

A pesar del 30° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), que establece que la privación de libertad de los niños debe ser, en la medida de lo posible, un último recurso, sólo por la menor duración posible y bajo ciertas condiciones, más de siete millones de niños en el mundo estarían privados de su libertad. Se ha demostrado que la privación de libertad tiene graves consecuencias para los niños, incluso reduciendo su esperanza de vida en comparación con la de otros niños. Estas son dos de las conclusiones del Estudio Mundial sobre niños privados publicado en 2019 por las Naciones Unidas. Este estudio fue una oportunidad para examinar las circunstancias que llevan a algunos

niños a ser privados de su libertad y los muchos daños que esta situación causa a la calidad de vida de quienes la experimentan. La privación de libertad entre los niños es sinónimo de vulnerabilidad, exclusión social y los expone a diversas formas de violencia y explotación, por no hablar de las consecuencias para la salud y el desarrollo, tanto físicas como mentales.

También hay que señalar que muchas personas sobre el terreno se dedican a apoyar a estos niños a diario y que piden estar mejor capacitados, mejor equipados para hacer su trabajo. Ese es el objetivo de este informe.



« El Estudio Mundial de las Naciones Unidas sobre los Niños Privados de la Libertad fue sólo el primer paso. Es evidente que queda mucho por hacer en términos de desviación, desinstitutionalización, fin de la detención relacionada con la migración y otras medidas con el fin de cumplir con la Convención [sobre los derechos de los niños]. El experto independiente y el equipo del estudio mundial apoyan firmemente esta iniciativa del IBCR, que es un ejemplo positivo de seguimiento y aplicación de las recomendaciones del estudio mundial. »

- **Manu Krishan,**

Responsable de programa del Estudio Mundial de las Naciones Unidas sobre niños privados de libertad en el Campus Mundial de Derechos Humanos



« Determinar las competencias clave de los profesionales que participan en los lugares donde los niños son privados de libertad es un trabajo de suma importancia, especialmente si les hace conscientes de que la gran mayoría de estos niños no tienen lugar en detención, que las condiciones de detención son generalmente deplorables y constituyen un trato inhumano y degradante que pone en peligro su futuro, su desarrollo y sus perspectivas de reintegración. »

- **Benoit Van Keirsbilck,**

Director de la Defensa de los niños Internacional Bélgica y miembro del Comité de acompañamiento del Estudio Global sobre los niños provados de la libertad y del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño



01

EL CONTEXTO RELACIONADO
CON LOS NIÑOS PRIVADO
DE LIBERTAD Y LA NECESIDAD
DE RENFORZAR LAS
CAPACIDADES DEL PERSONAL
QUE TRABAJA CON ESTOS
NIÑOS

01

El deseo de enmarcar mejor las intervenciones con los niños privados de libertad va de la mano de una pregunta clave: ¿quiénes son las personas que trabajan con estos niños? De hecho, es crucial saber quién tiene la compleja tarea de garantizar que se respeten los derechos de estos niños. En este esfuerzo por

profesionalizar y fortalecer las competencias de las personas que trabajan diariamente en contacto con los niños privados de libertad, es necesario tomarse el tiempo para examinar las circunstancias que conducen a la privación de la libertad de los niños y los lugares donde se produce esta privación.

¿EN QUÉ CIRCUNSTANCIAS LOS NIÑOS PUEDEN SER PRIVADOS DE SU LIBERTAD?

Hay diferentes tipos de situaciones que llevan a los niños a perder su libertad. La duración, las ubicaciones y los contextos varían enormemente de un país a otro. En particular, cuando un niño **entra en conflicto con la ley o en la cadena de administración de justicia**, el uso de la privación de libertad parece, en algunos países, un procedimiento sistemático y no excepcional. Demasiados niños permanecen en **detención preventiva** mientras esperan demasiado tiempo para su condena, mientras que el artículo 37 de la Convención estipula que esta medida debe ser de último recurso y ser de la menor duración posible.

Otros niños se encuentran encerrados **con el pretexto de que están involucrados con un grupo armado**, un grupo terrorista o un grupo involucrado en la violencia urbana (pandilla callejera). Algunos niños están privados de libertad de *facto* debido a su **condición** de huérfanos o niños que viven en las calles. Otros son privados de libertad por razones «preventivas», porque sus vidas están amenazadas por la comunidad o la familia, especialmente en casos de matrimonio infantil o en casos que piden un posible delito de honor. En ciertas situaciones, a los efectos de una investigación, los niños a veces son puestos en «custodia» simplemente porque podrían proporcionar información útil a las autoridades. No debemos olvidar a **los niños que viven con un padre en detención**, o a los niños nacidos de mujeres detenidas.

Por otra parte, la privación de libertad no es sólo una cuestión de detención. Los niños también son privados de su libertad debido a su condición de asociación con una **experiencia migratoria**, independientemente de que estos niños vayan acompañados o no por sus padres. La amplificación de los contextos migratorios en las últimas décadas, combinada con la complejidad de la cuestión de la soberanía territorial, ha hecho de este un ámbito en el que la falta de directrices se siente con fuerza. Además, el uso de políticas de institucionalización inadecuadas a veces lleva a los niños que viven con **una discapacidad, mental o física**, o con **una adicción**, a ser privados de su libertad para recibir atención relacionada con su salud.

Por último, hay una multitud de privaciones arbitrarias de libertad, a menudo reflejando una **discriminación sistémica** basada en el género y la etnia. Aunque los niños están muy sobre-representados en la privación de los ambientes de libertad, es más probable que las niñas se vean privadas de libertad por ciertos comportamientos considerados fuera de las normas y no por delitos reales. Estos pueden incluir actividades sexuales, ausentismo escolar o huir. Cabe señalar que esta discriminación también es probable que se repita en el contexto de la privación de libertad. Una cosa es cierta: sea cual sea el contexto en el que los niños se ven privados de su libertad, esta experiencia es, en todo momento, extremadamente perjudicial para ellos.



¿CUÁLES SON LOS LUGARES DONDE LOS NIÑOS SON PRIVADOS DE SU LIBERTAD?

Aquí estamos hablando tanto de **entornos formales de detención** (como comisarías de policía o centros penitenciarios) como de **estructuras administrativas** (como centros de migrantes, u hospitales psiquiátricos donde los niños, de *facto*, no tienen libertad de circulación). Por lo tanto, es importante ir más allá del nombre del lugar para ver si, de hecho, el niño es mínimamente libre de ir y venir a su antojo, sin temor a posibles sanciones.

En primer lugar, los niños pueden permanecer en instituciones formales de detención: prisiones, centros penitenciarios o centros de detención provisional. Según la legislación, a falta de una institución más adecuada, la prisión preventiva suele tener lugar directamente en las instituciones penitenciarias. Además, en respuesta al aumento de la migración, los Estados han establecido **centros de detención para migrantes** (que tienen varios nombres: centro de retención, centro cerrado, centro de acogida, refugio, centro de tránsito, centro de identificación y registro, etc.). Todos tienen la característica de que no sólo el migrante no puede salir por su propia voluntad, sino que también a menudo está separado de los miembros de su familia. Algunos centros están reservados para menores aislados. Algunas instalaciones toman la forma de prisiones de alta seguridad, mientras que otras son similares a las instalaciones improvisadas, como contenedores convertidos o antiguos cuarteles del ejército. Por último, las instalaciones pertenecientes a las fuerzas de seguridad –desde las celdas de la comisaría de policía hasta las salas de las brigadas de policía, pasando por los vehículos utilizados en los traslados– deben considerarse también lugares de privación de libertad. En ausencia de una estructura o mecanismo que pueda cuidar de los

niños en contacto con la ley, pueden mantenerse en las instalaciones de la policía, a veces durante meses.

Además, están las **instituciones**, pero vistas de una manera más amplia, para las cuales los nombres son múltiples, que varían de un país a otro. Estamos hablando de centros de educación o rehabilitación; centros juveniles para niñas o niños jóvenes que han entrado en conflicto con la ley, pero también centros cerrados o semicerrados, donde se aplican programas de libertad asistida, salidas alternativas, regímenes cerrados, etc. Cualesquiera que sean los nombres de estas instituciones, todos tienen en común el hecho de que los jóvenes no pueden, por voluntad propia, irse sin el permiso de los funcionarios o de las autoridades que ordenaron su colocación. En esta categoría, también hay hospitales psiquiátricos, centros de tratamiento, orfanatos (o centros de acogida gestionados por organizaciones de fe) e instituciones residenciales privadas.

Por último, la privación de libertad también se improvisa en **contextos no institucionalizados**, en casos de reclutamiento de niños por grupos armados o terroristas o en casos de trata.

Al examinar **la diversidad de circunstancias que conducen a la privación de libertad y los medios**, es necesario llegar a una conclusión: estos entornos están comprendidos en diferentes sectores, colocados, para algunos, en virtud del derecho administrativo, otros del derecho penal o, a veces, sobre una base jurídica cuestionable. Esta diversidad dificulta la armonización de las prácticas y la identificación de los organismos profesionales involucrados.





« Es importante sensibilizar a la jerarquía sobre la importancia de tener en cuenta estas competencias clave en la formación del personal penitenciario. »

- **Amidou Zerbo**,
Director del Centro para la Educación y reintegración social de menores en conflicto con la Ley de Koumi, Burkina Faso



¿QUIÉNES SON LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON NIÑOS PRIVADOS DE SU LIBERTAD Y CUÁLES SON SUS RESPONSABILIDADES?

Sobre la base de los hallazgos descritos anteriormente, es posible identificar una larga lista de actores a la vanguardia de la intervención con niños privados de libertad. Estos incluyen:

- › Abogados / fiscales / Defensores o Defensoras
- › Cuerpo de bienestar social
- › Educadoras y educadores / animadoras y animadores
- › Funcionarios administrativos
- › Gardias Nacionales
- › Guardianes de la prisión/personal penitenciario
- › Intérpretes
- › Jueces
- › Miembros de las comunidades religiosas
- › Militares
- › Oficiales de prueba
- › Oficiales de vigilancia
- › Personas que trabajan como Defensores o Defensoras
- › Personal de mantenimiento de las instalaciones
- › Personal de los centros de detención de inmigración
- › Personal de salud (enfermeras y enfermeros, médicos, psiquiatras, psicólogos o terapeutas ocupacionales)
- › Personal responsable de la cocina
- › Policías y gendarmes
- › Profesionales / voluntarias y voluntarios / cooperantes que trabajan en nombre de una ONG
- › Profesoras y profesores / pedagogos / formadoras y formadores

Por supuesto, estos diferentes actores no tienen la misma formación inicial ni pertenecen a las mismas instancias. Como resultado, se producen enormes diferencias en las prioridades de cada sector y también en la práctica diaria.

Como lo demuestra la diversidad de sectores -profesionales o no profesionales-, en la lista anterior, la protección de los derechos de los niños privados de libertad implica toda una gama de instituciones estatales, administrativas y judiciales, profesionales y organismos informales, así como organismos y organizaciones de la sociedad civil. Esto se debe a que muchas situaciones pueden llevar a los niños a ser privados de su libertad, por ley o hecho. Por lo tanto, se requiere un enfoque multidisciplinario para que las intervenciones del personal de este sector tomen en cuenta el interés superior del niño. Por lo tanto, debe

establecerse una estrecha cooperación entre los distintos agentes que trabajan con los niños para adaptar los servicios a cada niño, al tiempo que se promueve el acceso a la familia y a la comunidad del niño, así como los servicios prestados fuera de los lugares de privación de libertad.

A la luz de lo que se acaba de establecer, es evidente que las responsabilidades de este personal son múltiples, a diferentes niveles y de crucial importancia. Dado que estos entornos sustituyen temporalmente al de la vida familiar del niño, la responsabilidad del cuidado de los niños es significativa, y la profesionalización de las intervenciones es aún más importante para evitar causar daño a los niños que se supone que están protegidos por estos servicios. Por lo tanto, debe señalarse que, en primer lugar, se trata de un mandato exigente para una categoría de trabajadores que a menudo son desvalorizados, que

trabajan en condiciones precarias (salario mínimo, largas horas de trabajo, alta proporción de personas para observar, bajo nivel de formación, etc.). Por lo tanto, es importante reconocer estos hechos y ayudar a avanzar estos aspectos con el fin de crear entornos propicios para adaptar su práctica. Por ejemplo, darles responsabilidades

concretas podría ayudar a estos profesionales a convertirse en verdaderos agentes de cambio. Por otra parte, nunca debemos perder de vista el hecho de que el papel del Estado es minimizar el daño causado por la privación de libertad de todos los niños.



« La necesidad de una formación a medida para los diferentes profesionales en contacto con los niños está muy bien identificada en el sector, sobre todo porque los propios profesionales lo piden continuamente. Pero están pidiendo programas bien diseñados que agreguen valor real a su trabajo diario. Si no invertimos en la verdadera profesionalización de los servicios y el personal que cuida a los niños en contacto con la ley, haciendo hincapié en trabajar con niños privados de libertad en particular, nosotros, como practicantes, incumpliremos nuestra obligación con los propios niños. »

- **Marta Gil**,
Coordinadora del Programa MENA - Acceso a la Justicia, Terre des Hommes



« El taller me impulsó a reflexionar sobre el lado humano de las estructuras y los sistemas y, por lo tanto, sobre la importancia de definir las competencias esenciales de los recursos humanos que trabajan en estructuras y sistemas para los niños privados de libertad. El taller también me ayudó a ver claramente la necesidad de un enfoque intersectorial para mejorar los sistemas de justicia y protección de la infancia, y esto fue evidente en los perfiles intersectoriales de los expertos invitados a contribuir a la consulta. »

- **Daniela Baro**,
Protección de la Infancia, Oficina Regional de UNICEF para África Central y Occidental



FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONTEXTO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LOS NIÑOS

Cuando se trata de la privación de libertad, especialmente para los niños, es imperativo hacer ciertas advertencias. En primer lugar, privar a un niño de su libertad significa que la sociedad ha fracasado en su misión de proteger el

interés superior del niño. El derecho internacional es claro a este respecto: una medida no privativa de la libertad, como una medida educativa en medio abierto, por ejemplo, debe ser favorecida sistemáticamente.

«Nadie debe ser sometido a castigos o tratos crueles, inhumanos o degradantes y nadie puede ser detenido o arrestado arbitrariamente³».

- Declaración Universal de Derechos Humanos

«Ningún niño debe ser privado ilegal o arbitrariamente de la libertad. El arresto, detención o encarcelamiento de un niño debe ser conforme a la ley, ser simplemente una medida de último recurso y ser lo más breve posible⁴».

- Artículo 37 de la Convención sobre los derechos del niño

«En el contexto de la represión administrativa de la inmigración [...], la privación de libertad de los niños basada en la condición migratoria de sus padres nunca redundaría en el interés superior del niño, no responde a una necesidad, se vuelve excesivamente desproporcionada y puede constituir un trato cruel, inhumano o degradante de los niños migrantes⁵».

- Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Por lo tanto, todo el trabajo realizado para profesionalizar este ámbito de intervención no debe significar el fomento o incluso la tolerancia al uso de la privación de libertad en los niños.

Las competencias determinadas en este informe también deben reflejar un elemento central de la Convención: todo actor llamado a actuar con un niño privado de libertad debe considerarlo como un sujeto de derecho propio, y no como un objeto de derecho. Esto significa que el niño debe tener la oportunidad de participar, es decir, de expresarse, y que su opinión debe ser tenida en cuenta. De hecho, el niño tiene derechos, y los adultos deben justificar sus acciones frente a ese niño, que a su vez tiene un papel importante que desempeñar en su desarrollo y toma de decisiones sobre sí mismo.

La dificultad de armonizar los marcos legislativos, normativos, administrativos y procesales específicos para la privación de libertad en varios países con las normas

internacionales socava la capacidad del personal para garantizar la protección adecuada del niño en el curso de su trabajo, especialmente si esta privación de libertad es infundada y basada en un marco jurídico inadecuado.

La falta de servicios especiales y de personal (especialmente en lo relacionado con los problemas de salud mental, dificultades de aprendizaje, abuso de sustancias, conflictos familiares y la victimización) en las estructuras de privación de libertad es un obstáculo para la capacidad de prevenir y actuar en el mejor interés de cada niño. Esta es la razón por la que el personal que trabaja en estas estructuras necesita ser consciente del desarrollo del niño y saber cómo el niño debe ser tratado de manera diferente a un adulto.

3. Declaración Universal de Derechos Humanos, Arte. 5 y 9.

4. Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), 1577 UNTS 3, art. 37, paragr. B.

5. Comité para la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares y el Comité de los Derechos del Niño, Observaciones generales conjuntas n° 3 y n° 22, Compromisos de los Estados con los Derechos Humanos de la infancia en el contexto de la migración internacional a los países de origen, tránsito, destino y retorno, 16 de noviembre 2017, CMW/C/GC/3-CRC/C/GC/22, Arte. 9.

Cuando se trata de un niño en conflicto con la ley o un niño migrante, sospechoso de un acto terrorista o institucionalizado, es crucial nunca olvidar su condición de niño, su propia trayectoria y la importancia de tratarlo en consecuencia, como se establece en las Estrategias de las Naciones Unidas y Medidas Estándar Concretas para la Eliminación de la Violencia contra la Infancia en el Contexto de la Prevención del Delito y la Justicia Penal. La privación de libertad hace a los niños más vulnerables y exige a los Estados que pongan en marcha estrategias y medidas concretas para prevenir y combatir la violencia contra los niños y para proporcionarles la protección a la que tienen derecho.



«La ceguera moral de la humanidad ante el problemáticas de las presentes generaciones, exige a la sociedad el fomento de procesos de educación social y el cultivo de una pedagogía para la vida en libertad. Además de la necesidad de transformar la concepción de justicia retributiva de castigo y encierro de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, hacia una comprensión de la justicia juvenil; humanista, restaurativa, sensible, preventiva y dignificante con la vida de los seres humanos en dificultad.»

- **Angélica Patricia Velasco López**,
Gestora Social de la Oficina de Pastoral Social para la Niñez y la Familia - OPAN Terciarios Capuchinos (Colombia)



«Esta consulta puso de relieve la necesidad de seguir luchando por que la privación de la libertad de un niño sea una medida de último recurso, y de la menor duración posible. Esto deja aún más claro que se necesitan medidas para sacar a los niños del sistema de justicia en todo momento.»

- **Roberta Cecchetti**,
Consultora y experta internacional en derechos del niño





« Los niños, niñas y adolescentes en la situación de confinamiento obligado, siguen demandando que nuestros estados/gobiernos no se olviden que son personas con derechos. La desigualdad de nuestros pueblos produce vulneraciones graves que conllevan sufrimiento y exclusión. El llamado es a que los adultos y adultas, especialmente, nos preocupemos de una vida digna para las nuevas generaciones. »

- **David Ordenes**,
Programa a La Caleta
(Chile)



« La consulta para elaborar competencias para el personal que trabaja con niños privados de libertad, a través del análisis e intercambio profundo de saberes y experiencias sobre la realidad latina, será un gran aporte que oriente el camino hacia la protección de los niños. Aún queda un gran camino, pero estos espacios nos entregan no solo saber, sino también esperanza. »

- **Carolina Báez Hernández**,
Experta en prevención de
violencia (Chile)



« El repositorio de competencias será una excelente herramienta para reflexionar, discutir y presionar a los Estados. »

- **Denisse Araya Castelli**,
Directora de la ONG Raíces
(Chile)



« Participar en la semana de consultas del IBCR ha sido una actividad muy enriquecedora. Me ha permitido absolver cuestiones que antes no había reflexionado y generar propuestas desde la experiencia. Así he compartido con otros países de la región, los aciertos y desaciertos del personal a cargo de la atención de los adolescentes privados de libertad, y consiguientemente, las competencias que deben desarrollar. »

- **María Consuelo Barletta Villarán**,
Abogada en justicia
restaurativa y Coordinadora
de proyectos, ONG Cometa
(Perú)

02

LOS ORÍGENES DEL ENFOQUE POR COMPETENCIAS, PROMOVIDO POR EL IBCR

02

El interés de la Oficina en definir competencias clave para adaptar mejor los servicios de los profesionales que interactúan directamente con los

niños no es nuevo. Estos son los pasos que precedieron a la creación de este repositorio específico para el personal que trabaja con niños privados de libertad.

LAS COMPETENCIAS CLAVE DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD⁶

En noviembre de 2009, con motivo del 20° aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, representantes de la Organización Internacional de la Francofonía (OIF), Francopol, IBCR y una docena de escuelas de policía y gendarmería, en su mayoría de África francófona, se reunieron en Uagadugú, Burkina Faso. El objetivo de la reunión era sensibilizar sobre los derechos del niño en general, incluida la aplicación del principio del interés superior del niño en la práctica policial. Este coloquio dejó claro que, si bien la policía, en general, parecía haber dominado el vocabulario y la terminología asociada con

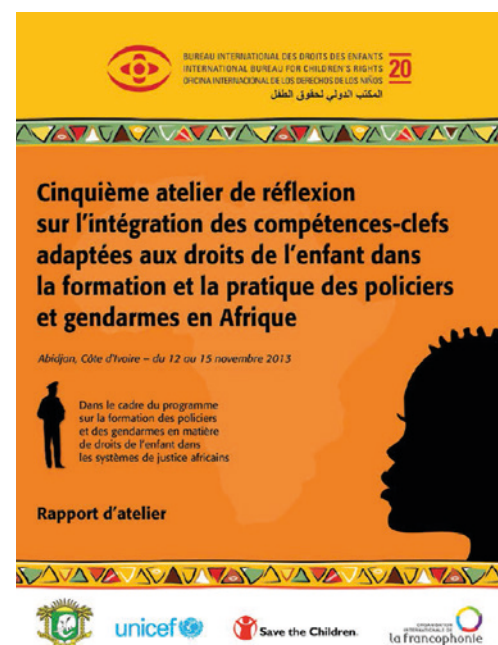
» Talleres regionales y reuniones de especialistas

Sobre la base de estas observaciones, la Organización Internacional de la Francofonía, Francopol y el IBCR continuaron el proceso con un taller regional en Cotonou, Benin, en diciembre de 2010 para reunir a responsables de la toma de decisiones y formadores de una docena de países para analizar el marco para la formación de las fuerzas de seguridad sobre los derechos del niño. Tras la

los derechos de los niños, tenían algunas deficiencias en la comprensión de su significado, su aplicación y su adhesión práctica a los principios que se derivan de ellos. Resultó que varias fuerzas policiales se habían comprometido a impartir formaciones sobre los derechos de los niños, pero éstas se hicieron en sesiones puntuales, llevadas a cabo por consultores externos, y continuaban sin evaluación, cortas y sin efecto aparente en la integración de los derechos de los niños en el trabajo de las fuerzas policiales y de gendarmería.

elaboración del plan de acción regional resultante de este taller, en 2011, la Oficina reunió a cerca de 40 expertos sociales y judiciales, psicólogos, miembros de los servicios de seguridad, funcionarios de las Naciones Unidas, representantes de la sociedad civil y autoridades políticas en Dakar (Senegal), con el objetivo de mejorar y validar un repositorio de competencias clave aplicables a las **fuerzas de seguridad** sobre los derechos del niño. Dos meses más tarde, en Niamey, Níger, **unos 60 directores de escuelas de policía y gendarmería pudieron enriquecer y adoptar este marco de referencia.**

Al final de cada uno de estos talleres, la Oficina publicó los informes de los resultados de las consultas. El repositorio que se elaboró se puso a disposición de los socios para facilitar la integración del enfoque específico de competencias de los derechos de los niños en los marcos de formación de las fuerzas de seguridad de los países interesados. Se acababa de elaborar así un repositorio internacional de apoyo tanto a la labor de la Oficina como a muchas otras organizaciones internacionales especializadas en la promoción de los derechos de la infancia en los sistemas de justicia y protección de la infancia.



6. Por «fuerzas de seguridad», entendemos aquí instituciones públicas con la misión de garantizar la protección y seguridad del Estado y sus ciudadanos. Según el modelo administrativo de cada Estado, el término incluye la policía, la gendarmería, los guardias nacionales, las fuerzas militares, los servicios de inteligencia y cuerpos similares. Las fuerzas de defensa agrupan las fuerzas armadas.

Sistemas de protección del niño



No importa el lugar donde nos encontremos en el mundo, cada niño evoluciona dentro de un sistema de protección de niñas y niños, mujeres y hombres con roles y responsabilidades en un entorno protector. Como defensores de sus propios derechos, los niños están en el corazón mismo de este sistema, en el que la familia, la comunidad, el Estado y la comunidad internacional intervienen de manera formal e informal. Cualquier paso para fortalecer los sistemas de protección de la infancia debe tener en cuenta estas diferentes esferas de las partes interesadas y equiparlas para que cada actor -el comerciante, los abuelos, la hermana o el hermano, el legislador, el maestro, el vecino, el policía, la abogada, el abogado, el líder tradicional o religioso o el periodista- desempeñe plenamente su papel de promoción y protección de los derechos del niño. Es importante señalar aquí que el sistema de justicia de los niños es una parte integral del sistema de protección, ya que los actores de la justicia también tienen un papel que desempeñan en la protección de los niños.

Desde entonces, la Oficina ha acompañado a las escuelas de formación profesional de las fuerzas de seguridad de unos **30 países**⁷ para que examinen la forma en que los programas de formación inicial (dirigidas a nuevos reclutas), especializadas (dirigidas a las unidades de

protección de la infancia) y continuas (dirigidas al personal en servicio actualmente) pueden integrar ahora cursos obligatorios y en centrados en la práctica y el desarrollo de competencias clave para intervenciones de seguridad más sensibles y acogedoras para los niños.

7. A través de contribuciones específicas en un sector, así como a través de acciones multisectoriales más ambiciosas, la Oficina ha desempeñado y sigue desempeñando un papel en la remodelación de las prácticas y los marcos de capacitación de las fuerzas de seguridad, los profesionales sociales, el personal de justicia y los guardias de seguridad penitenciaria en Afganistán, Angola, Benin, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Costa Rica, Costa de Marfil, Djibouti, Ghana, Guinea, Honduras, Iraq, Jordania, Kenya, Libia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Perú, República Dominicana, República Democrática del Congo, República del Congo, Rwanda, Senegal, Chad Togo, Túnez y Yemen. Echa un vistazo al sitio web www.ibcr.org para obtener más información sobre los países de intervención del IBCR.

LAS COMPETENCIAS CLAVE DE LOS PROFESIONALES SOCIALES⁸



Entre 2014 y 2016, la Oficina se asoció con UNICEF, *Terre des Hommes* y Servicio Social Internacional para llevar a cabo un proceso similar al llevado a cabo con las fuerzas de seguridad, pero, esta vez, sobre las competencias clave de **profesionales en el campo social**. En junio de 2014 se celebró en Senegal un primer taller de intercambio para que los distintos organismos participantes compartieran sus enfoques y comprensión sobre las cuestiones relacionados con este campo profesional. A continuación, se llevaron a cabo estudios de caso llevados a cabo para comprender mejor el marco de formación y competencias para los trabajadores sociales. En abril de 2016, se celebró un taller regional en Cotonou, Benin, al final del cual **una gama de competencias-claves específicas para los profesionales sociales en sus intervenciones con niños fueron validadas por representantes de una docena de países y las cuatro organizaciones participantes**. Desde entonces, la Oficina ha podido concretar este marco referencia para detallarlo en términos de saber, saber hacer y saber ser y utilizarlo en una docena de países donde se están realizando reformas institucionales para consolidar la profesionalización de profesionales y en el campo social.

LAS COMPETENCIAS CLAVE DE LOS PROFESIONALES EN EL SECTOR DE LA JUSTICIA

La Oficina ya ha comenzado a trabajar para fortalecer la formación **del personal de justicia** en algunos países. Sin embargo, la falta de un consenso preciso sobre los cambios que cualquier formación debería lograr en el desarrollo de conocimientos, competencias y actitudes hizo que estos ejercicios fueran menos exhaustivos que los realizados anteriormente con otros sectores. En este contexto, la Oficina ha decidido iniciar este ejercicio de reflexión.

Ya en 2016, el IBCR pudo llevar a cabo este proceso a través de diversos talleres para el desarrollo, elaboración y validación de procedimientos operativos⁹ y kits de capacitación en tres países que han iniciado una revisión de la capacitación de sus jueces y fiscales en el ámbito de los derechos del niño, a saber: Burkina Faso, Costa Rica

y la República Democrática del Congo. En este trabajo preliminar participaron los especialistas del personal de la Oficina con sede en Montreal, así como los especialistas desplegados sobre el terreno. Este proceso también ha movilizado a jueces, fiscales y otras partes interesadas en los sistemas de justicia infantil de estos países para informar esta reflexión a través de sus necesidades y experiencias. Por lo tanto, una primera lista de competencias clave surgió de estos procesos de acompañamiento piloto.

En 2018, la Oficina invitó a **35 profesionales de la justicia y la protección de la infancia a participar en un taller de expertas y expertos en Uagadugú, Burkina Faso**. El objetivo de este taller era mejorar y validar el trabajo preliminar realizado por la Oficina para identificar las

8. Por profesionales en el campo social, entendemos aquí profesionales, hombres y mujeres de los servicios sociales, los cuales tienen un papel importante que desempeñar en las cuestiones de protección de la infancia, como trabajadoras y trabajadores sociales, asistentes sociales, educadores especializados u otras denominaciones de este tipo.

9. Entendemos por procedimientos operativos el conjunto de especificaciones, procedimientos internos y protocolos intersectoriales (a menudo denominados « *standard operating procedures* »), que dictan y formalizan la forma en que trabajo un servicio, órgano profesional o sistema, especificando cómo llevar a cabo intervenciones efectivas que cumplan con las normas internacionales.

competencias clave y, a continuación, declinarlas en términos de saber, saber hacer y saber ser. La diversidad de nacionalidades (19 países representados), la formación profesional (derecho, seguridad, trabajo social, psicología y salud) y las estructuras de intervención (sociedad civil, gobierno y organizaciones internacionales) fue crucial para fomentar una multiplicidad de puntos de vista y garantizar la triangulación de los insumos en la tabla de competencias. Más tarde se publicó oficialmente un informe, disponible en línea en el sitio web del IBCR, tanto en inglés como en francés.



« **Cualquier personal en contacto con los niños detenidos debe considerar que el niño es una cuestión de derecho propio, cuyos derechos deben ser garantizados en todo momento, independientemente de las circunstancias. Esta idea se a hecho camino a través del taller sobre las competencias clave de los actores del sistema de protección de la infancia** »

- **François Crépeau**,
Profesor de Derecho Internacional Público en la Universidad McGill, Canadá



HACIA LA ADOPCIÓN DE COMPETENCIAS CLAVE DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Basándose en estas experiencias con las fuerzas de seguridad, los profesionales sociales y el personal de la justicia, la Oficina inició, en 2020, una cuarta fase de su labor para reflexionar sobre la determinación de un repositorio de competencias clave, centrándose esta vez en el papel del personal que trabaja con los niños privados de libertad.

Por consiguiente, la Oficina invitó a 70 profesionales que trabajan con niños privados de libertad¹⁰ y en el ámbito de la protección de la infancia a que participaran en un proceso consultativo para determinar las competencias clave necesarias para guiar su práctica. Este proceso se llevó a cabo de diversas maneras. En primer lugar, unos 50 expertas y expertos de unos 30 países se dividieron en tres grupos de idiomas (francófonos, anglófonos e

hispanohablantes) para participar en una serie de consultas en línea entre el 26 y el 30 de octubre de 2020. Por otro lado, quince especialistas sobre el terreno de ocho países (Burkina Faso, Senegal, Malí, Níger, Togo, Benin, Costa de Marfil y Chad) se reunieron en un taller de dos días en Uagadugú, Burkina Faso, los días 27 y 28 de octubre de 2020. Durante esta semana de consultas, se invitó a los participantes a completar un cuestionario para identificar las cuestiones específicas relacionadas con la práctica en situaciones de privación de libertad de los niños. Este cuestionario proporcionó información crucial para la finalización de este repositorio, ya que no sólo ha validado determinadas hipótesis previamente establecidas por la Oficina (circunstancias, lugares, tipo de personal, competencias a promover), sino también para destacar la existencia de desafíos prácticos y centrarse

10. Ver p.48 para consultar la lista de expertas y expertos invitados a este ejercicio.

en ciertas competencias clave, como el concepto de salvaguarda, el concepto de género o la participación del niño, por nombrar sólo algunos ejemplos.

En general, el objetivo del proceso consultivo era mejorar y validar la identificación de las competencias que debían dominarse en el contexto de la intervención con los niños privados de libertad y luego desarrollarlas en términos de saber, saber hacer y saber ser. La diversidad de nacionalidades (38 países representados), la experiencia profesional (derecho, trabajo social, protección de la infancia, administración de instituciones penitenciarias, salud y seguridad) y las estructuras de intervención (sociedad civil, gobierno, organizaciones internacionales y organizaciones de las Naciones Unidas) fue crucial para fomentar la multiplicidad de puntos de vista y garantizar la triangulación de las contribuciones en la tabla de competencias. Como resultado de este proceso consultivo, toda esta información, así como una versión revisada y detallada de la lista de competencias clave del personal que trabaja con niños privados de libertad, se distribuyeron entre los especialistas interesados para recabar sus comentarios finales antes de la publicación de este informe, que presenta, en la sección IV, el resultado de este proceso.

Por último, una publicación que reúne las competencias clave para los tres sectores profesionales a los que se ha dirigido hasta ahora (justicia, trabajo social y fuerzas de seguridad) también se ha publicado en 2019 y se adaptará en 2021 para incluir las competencias presentadas en este documento.



« La formación especializada del personal, la colaboración y los planes de reintegración exitosos son algunos de los puntos en los que todos estamos de acuerdo en que son esenciales para proporcionar la mejor atención y asistencia a todos los niños. Creemos firmemente que este esfuerzo de colaboración producirá un cambio positivo y mejorará exponencialmente la vida de los niños privados de libertad a nivel internacional ».

- Capitaine Marwa Alabbassi,
Oficial de Policía en el
Centro de Atención al Menor,
Ministerio del Interior, Reino
de Bahrein



Portada de la publicación que agrupa las competencias clave de los 3 sectores (justicia, trabajo social y seguridad)



» Cronografía de los talleres consultivos iniciados por el IBCR

<p>2009</p> <p>FORMACIÓN Y PRÁCTICAS POLICIALES MATERIA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS</p> <p>- Uagadugú, Burkina Faso</p>	<p>2014</p> <p>5º TALLER DE REFLEXIÓN SOBRE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE ADAPTADAS A LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA FORMACIÓN Y LA PRÁCTICA DE POLICIAS Y GENDARMES EN AFRICA</p> <p>- Abiyán, Costa de Marfil</p>
<p>2010</p> <p>REUNIÓN DE TRABAJO SOBRE LA FORMACIÓN POLICIAL EN AFRICA DEL OESTE Y DEL CENTRO SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES EN MATERIA DE JUSTICIA JUVENIL</p> <p>- Cotonou - Benin</p>	<p>2014</p> <p>TALLER REGIONAL SOBRE LAS COMPETENCIAS CLAVE Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROFESIONALES DEL MEDIO SOCIAL PARA LA PROTECCION DE LA INFANCIA</p> <p>- Dakar, Senegall</p>
<p>2011</p> <p>TALLER DE EXPERTOS SOBRE LA FORMACIÓN DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN AFRICA FRANCÓFONA</p> <p>- Dakar, Senegal</p>	<p>2016</p> <p>TALLER DE REFLEXIÓN REGIONAL SOBRE LAS COMPETENCIAS CLAVE Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA PROTECCION DE LA INFANCIA EN AFRICA DEL OESTE Y DEL CENTRO</p> <p>- Cotonou, Benin</p>
<p>2012</p> <p>4º TALLER DE REFLEXIÓN SOBRE LA INTEGRACION DE COMPETENCIAS CLAVES ADAPTADAS A LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA FORMACIÓN Y PRACTICA DE LA POLICIA Y GENDARMES EN AFRICA, MEDIO ORIENTE Y HAITI</p> <p>- Lomé, Togo</p>	<p>2018</p> <p>TALLER DE EXPERTOS SOBRE LAS COMPETENCIAS CLAVE DEL PERSONAL DE JUSTICIA</p> <p>- Uagadugú, Burkina Faso</p>
<p>2013</p> <p>INICIATIVA REGIONAL DE APOYO A JUSTICIA PARA MENORES EN MEDIO ORIENTE Y AFRICA DEL NORTE, ESPECIALMENTE PARA LAS UNIDADES DE POLICÍA ESPECIALIZADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y EL NIÑO</p> <p>- Amman, Jordanie</p>	<p>2020</p> <p>PROCESO DE CONSULTA SOBRE LAS COMPETENCIAS CLAVE DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON NIÑOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD</p> <p>- Taller regional en Uagadugú, Burkina Faso</p> <p>- Consulta internacional en 3 grupos de idiomas (francés, inglés y español), en línea</p>



03

EL ENFOQUE POR
COMPETENCIAS

03

LA NOCIÓN DE COMPETENCIA CLAVE¹¹

El término «competencia» abarca todos los conocimientos, experiencias, habilidades y comportamientos necesarios para desempeñarse eficazmente en un trabajo, función o situación. Las competencias representan un conjunto de características, actitudes, habilidades o comportamientos que una persona posee o puede adquirir.

El término «competencia» podría definirse como «la capacidad de hacer algo a través de conocimientos, sus aptitudes y actitudes». El término competencia incluye tres tipos de saberes.

» **Saber**, que corresponde al conocimiento, a un concepto que se puede aprender. Esto significa que el alumno conoce una ley, una disposición legal, un procedimiento, un concepto, una noción, un mecanismo, un socio, un principio, una estructura u obligación. Saber algo debe permitirnos ser más hábiles. Este es el punto de partida para la capacidad de los profesionales para actuar. Si una persona no sabe algo, es menos capaz de traducir ese conocimiento en saber hacer. Entre los conocimientos que deben poseer las personas que trabajan en el ámbito de la protección de los derechos del niño se encuentran el conocimiento de las diferentes fases del desarrollo infantil, las disposiciones relativas a la justicia de los niños en un acuerdo internacional en particular o la definición de conceptos de mayor interés o participación infantil.

» **El saber hacer - know-how** (o competencia técnica) es la capacidad de actuar sobre la base de nuestro conocimiento y aplicarlo de manera concreta (sinónimo de Competencia). Esto significa que el alumno sabe cómo aplicar una ley, una disposición

legal, un procedimiento, un concepto, una noción, un mecanismo, una asociación, un principio o una obligación. Saber hacer algo es nuestra capacidad de ejecutar, de dominar la práctica a diario. Si una persona no sabe cómo poner en práctica el conocimiento, es porque su formación es demasiado teórica o que esta formación no le ha preparado para los problemas específicos de la práctica en el campo. Entre los “saber hacer” que las personas que trabajan en el campo de la protección de los derechos del niño deben dominar podemos citar la capacidad de entrevistar a un niño, a involucrar adecuadamente a la familia en el seguimiento del caso de un niño o a referir un caso específico a otro profesional cuando sea necesario.

» **El saber ser** corresponde a todas las cualidades, actitudes y comportamientos que pueden ser innatos o adquiridos por formación o mediante la acumulación de experiencia. Esto significa que el alumno sabe adoptar una postura, una actitud que facilita la aplicación de una ley, una disposición legal, un procedimiento, un concepto, una noción, un mecanismo, una asociación, un principio o una obligación. Adoptar un saber ser específico es nuestra capacidad de adaptar el enfoque, el lenguaje verbal y no verbal, la forma en que se aplican las Competencias. Si una persona no sabe cómo adaptar su saber ser cuando interviene con un niño, entonces sus conocimientos y Competencias no son suficientes para lograr la meta. La persona no será capaz de ajustar su acercamiento a un niño con una trayectoria particular. La empatía, la escucha o el respeto son ejemplos de saber ser.

COMPETENCIA



11. Se proponen las siguientes definiciones para facilitar la comprensión de este informe, pero no representan necesariamente significados convencionales. Algunas fuentes son útiles, como el Diccionario Larousse, www.icem-pedagogie-freinet.org, o La construcción de competencias, www.pedagogie.ac-nantes.fr (2012).

Identificar las competencias clave en un sector implica compilar una lista de competencias profesionales a adquirir para realizar las tareas de la manera más satisfactoria posible, definiéndolas de acuerdo con un análisis riguroso de la situación laboral. Debe prestarse especial atención a la formulación, de modo que se adapte el lenguaje, pero también que la competencia y su descripción cubran los tres tipos de conocimientos según una

cuadrícula descriptiva coherente.

Es la combinación de estas competencias la que proporciona un conjunto coherente y completo para que un profesional -en este caso, el personal que trabaja con niños privados de libertad- desempeñe un papel real, especialmente en la adaptación de sus prácticas a los derechos del niño.

¿POR QUÉ DEFINIR COMPETENCIAS CLAVE?



« La protección y el cuidado de los niños privados de libertad se basa esencialmente en la calidad y la disponibilidad de servicios que satisfagan sus necesidades respetando sus derechos y su interés superior. Para ello, los profesionales del cuidado infantil, independientemente de la institución bajo su jurisdicción, deben estar adecuadamente capacitados y equipados para interactuar con los niños, adaptarse y coordinar sus intervenciones a las necesidades, perfiles y situaciones de los niños que cuidan. **INVERTIR en el saber actuar, saber interactuar y saber reaccionar a los diversos caminos y perfiles de los niños privados de libertad, respetando sus derechos y sus mejores intereses, es CAPITAL para fortalecer los sistemas de protección de la infancia. Los Estados deben hacer todo lo posible para promover y profesionalizar al personal en contacto con los niños privados de libertad.** »

- **Najat Maalla M'jid**,

Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia contra los niños



El establecimiento de un repositorio de competencias clave puede ser muy útil y permitir, por ejemplo, a las autoridades de contratación evaluar mejor **las cualificaciones que las y los candidatos deben tener**, y a las y los supervisores apoyar a su personal en el fortalecimiento de sus capacidades para optimizar su rendimiento. Las competencias clave claramente determinadas también ayudan **a definir** y, en algunos casos, **a informar a los programas educativos y a medir los cambios que la formación debe generar** en el acompañamiento de los niños y su trayectoria en contacto con el sistema de protección. También proporcionan **un estándar en la prestación de servicios**, para proteger mejor al público, evaluar los servicios, reformar la forma en que se hacen las cosas y, en nuestro caso, poner el mejor interés y la experiencia del niño en el corazón de la organización del trabajo y los servicios. La adopción de un repositorio de competencias clave **permite a un colegio profesional estructurar y estandarizar su intervención con el niño**. En el caso de la privación de libertad, como se detalla en la Sección 1, se apunta a un amplio repertorio de trabajadores, lo que

hace que la identificación de las competencias clave sea más compleja, pero sin embargo de importancia prioritaria.

Por último, el enfoque por competencias permite el **fortalecimiento eficaz de las capacidades** de los profesionales en materia de los derechos del niño. Aunque el marco de competencias varía de una profesión a la otra, existe una base común para todas las profesiones del sistema de protección del niño. En términos de respeto y aplicación de los derechos del niño, todas las ocupaciones involucradas tienen un papel esencial que desempeñar en la trayectoria del niño. Todos tienen **el mismo objetivo final**, independientemente del campo de intervención: **preservar el interés superior del niño**. Por lo tanto, es importante que los profesionales que trabajan con un niño actúen de acuerdo con **una metodología establecida** para tener en cuenta sus necesidades específicas y garantizar que sus derechos sean respetados a todos los niveles en sus intervenciones.

MEJOR SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD

Para saber si un profesional tiene o no una competencia, es importante evaluarla preparando una cuadrícula de evaluación de antemano. Esto se refiere a su desempeño profesional, pero también a su comportamiento. Para ello, es posible utilizar diferentes métodos:

- Identificar el comportamiento esperado por parte del personal (como las Competencias para el futuro de las Naciones Unidas)¹²
- Especificar los diferentes comportamientos correspondientes al nivel de responsabilidad del profesional - con tres niveles: elemental, intermedio y avanzado (este es el enfoque adoptado por el Marco de Competencia de Protección de la Infancia en Emergencias elaborado por la Alianza para la Protección de la Infancia en Acción Humanitaria)¹³
- Identificar comportamientos satisfactorios que responden a la competencia establecida y los que no lo son (un enfoque adoptado en las Competencias de Coordinación Humanitaria o en las Competencias Básicas de Alaska para los Trabajadores de Atención Directa en Salud y Servicios Humanos)¹⁴
- Desglosar cada competencia en saber, saber hacer -know-how- y saber ser (como se hace en el curso de «técnicas policiales» de acuerdo con el enfoque de competencia en Maisonneuve College)¹⁵

Cualquiera que sea la técnica elegida, es posible utilizar una cuadrícula de competencias, como la propuesta por el IBCR, para permitir no sólo apoyar la selección de

solicitudes o el proceso de contratación, sino también evaluar el desempeño del personal que trabaja con niños privados de libertad y desarrollar e implementar la formación profesional inicial y continua. Esta cuadrícula de competencias también mejorará el trabajo de profesionales muy diversos en este sector, que hasta ahora ha sido poco.

Una capacitación basada en competencias para este personal debe cumplir necesariamente una serie de criterios, entre ellos:

- Formular objetivos de formación claros, en referencia específicamente a la adquisición de los conocimientos, competencias y actitudes requeridas
- Articular actividades durante el ejercicio de formación sobre la integración medible de estos saberes, saber hacer - know-how y saber ser
- Recordar en los mensajes clave la importancia de la coherencia en la combinación de diferentes saberes, saber hacer y saber ser específicamente dirigidos por esta actividad o módulo
- Equilibrar la energía y el tiempo dedicado a transmitir cada competencia clave para fortalecer la integridad de la adaptación de las prácticas del personal que trabaja con niños privados de libertad
- Centrar las diversas dimensiones de la evaluación en torno a la medición del cambio para ver no sólo los conocimientos, sino también las competencias y actitudes requeridas



« La importancia de fortalecer las capacidades del personal que acompaña a niñas, niños y adolescentes, sujetos a una sanción penal juvenil es fundamental porque permite materializar el principio de especialización, entendido como el gestor de cambios cualitativos y culturales, sobre la forma de concebir a la niñez y adolescencia, desde un enfoque de derechos humanos. »

- **Zoel Antonio Franco Chen**,
Coordinador - Programa Privación de Libertad y Poder Punitivo, Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales (Guatemala)

12. Para obtener más información sobre competencias para el futuro de las Naciones Unidas ver: https://careers.un.org/lbw/attachments/competencies_booklet_fr.pdf.

13. Ver: https://alliancecpha.org/en/system/tdf/library/attachments/alliance_competencyframework_1dic_1.pdf?file=1&type=node&id=41566

14. Para conocer el texto completo, véase: <http://files.aktc.org/ACC%202016%20Booklet.pdf>

15. Ver: <http://www.enpq.qc.ca/futur-policier/programme-de-formation-initiale/approche-par-competences.html>.

04

LAS COMPETENCIAS CLAVE DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD

04

LAS COMPETENCIAS CLAVE DEL PERSONAL QUE TRABAJA CON NIÑOS PRIVADOS DE LIBERTAD

El proceso de adopción de un conjunto de competencias clave debe seguir un enfoque constructivo, basado en la perspectiva y el intercambio de experiencias. Este enfoque permite que la reflexión evolucione a lo largo del tiempo y, por lo tanto, defina una cuadrícula de competencias completa y aplicable para todas y todos. Fruto del trabajo colectivo, la cuadrícula que se presenta a continuación pretende ser universal.

En muchos países, una de las principales dificultades no es la ausencia de textos, sino la falta de un marco específico que explique cómo aplicar los textos de manera concreta. Dado que las leyes a menudo se escriben de manera muy general, la aplicación de las mismas disposiciones puede variar dependiendo de la interpretación del personal que trabaja con niños privados de libertad. El personal que entre en contacto con niños privados de libertad podrá disponer de este repositorio común que les permita profesionalizar sus intervenciones, adaptar su práctica y aplicar diariamente los derechos del niño. No es un «ideal», sino una síntesis de las competencias clave que permiten al personal que trabaja con niñas y niños

privados de libertad desempeñar plenamente su papel y desempeñar adecuadamente sus funciones, en relación con la protección del niño.

A continuación, encontrará las ocho competencias clave para adaptar la práctica del personal que trabaja con niños privados de su libertad. La siguiente tabla presenta cada una de estas competencias en saber, saber hacer o know-how y saber ser, que pueden y deben adaptarse al contexto local. Además, realizar esta adaptación es deseable e incluso necesario para que los diferentes entornos de práctica puedan apropiarse de estas competencias y hacerlas prácticas y operativas, en términos jurídico, institucional, político, social, comunitario, religioso, etc.

Por último, es importante señalar que la capacidad de determinar y tener en cuenta **el interés superior del niño**, así como **su participación** en todas las decisiones que lo afectan, así como **la actitud benévola** hacia el niño privado de libertad, se encuentra de manera **transversal** en el conjunto de las competencias.



© 123RF - dotshock

COMPETENCIA 01	Conocer y aplicar las leyes nacionales e internacionales sobre la privación de libertad en los niños
COMPETENCIA 02	Saber individualizar la intervención de acuerdo con los derechos y trayectorias de cada niño privado de su libertad
COMPETENCIA 03	Crear un entorno que fomente la comunicación y la interacción efectivas con el niño
COMPETENCIA 04	Proteger y asegurar al niño privado de libertad y prevenir el riesgo de daño
COMPETENCIA 05	Adaptar las herramientas, procedimientos y sistemas de privación de libertad al niño privado de libertad
COMPETENCIA 06	Promover y facilitar la reinserción, reintegración y rehabilitación del niño en cada intervención
COMPETENCIA 07	Colaborar con todos los actores formales e informales, institucionales, familiares y comunitarios para coordinar eficazmente las intervenciones
COMPETENCIA 08	Conocer y respetar la ética y las reglas de deontología del personal en contacto con un niño privado de libertad

¡RECORDATORIO!

FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONTEXTO DE LA PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD DE LOS NIÑOS

- La **privación de libertad nunca debe ser una medida sistemática**, y debe prohibirse en varios contextos, en particular en situaciones migratorias.
- En el caso de la justicia de los niños, la privación de libertad sólo debe utilizarse como **último recurso y por el menor período posible**, de conformidad con el artículo 37 de la Convención sobre los Derechos del Niño
- Todo actor llamado a actuar con un niño privado de libertad debe considerarlo como **un sujeto de derecho** integralmente
- La capacidad del personal para **garantizar la protección del niño** puede verse comprometida si la privación de libertad es infundada y operada en condiciones excesivas
- La **falta de personal especializado y servicios adaptados** para los niños en las estructuras de privación de libertad es un obstáculo para la capacidad de actuar en el mejor interés de cada niño y promover su reintegración
- Sea cual sea el contexto que llevó a un niño a ser privado de su libertad, es fundamental **nunca olvidar su calidad de niño** y la importancia de tratarlo de acuerdo con sus derechos y **las protecciones especiales** que debe disfrutar.
- En el cuadro de competencias, siempre que se menciona la privación de libertad, **se refiere a los contextos de justicia, institucionalización, migración y conflicto o violencia armada**.

COMPETENCIA 1 <i>Conocer y aplicar las leyes nacionales e internacionales sobre la privación de libertad en los niños</i>	COMPETENCIA 2 <i>Saber individualizar la intervención de acuerdo con los derechos y trayectorias de cada niño privado de su libertad</i>	COMPETENCIA 3 <i>Crear un entorno que fomente la comunicación y la interacción efectivas con el niño</i>	COMPETENCIA 4 <i>Proteger y asegurar al niño privado de libertad y prevenir el riesgo de daño</i>	COMPETENCIA 5 <i>Adaptar las herramientas, procedimientos y sistemas de privación de libertad al niño privado de libertad</i>	COMPETENCIA 6 <i>Promover y facilitar la reinserción, reintegración y rehabilitación del niño en cada intervención</i>	COMPETENCIA 7 <i>Colaborar con todos los actores formales e informales, institucionales, familiares y comunitarios para coordinar eficazmente las intervenciones</i>	COMPETENCIA 8 <i>Conocer y respetar la ética y las reglas de deontología del personal en contacto con un niño privado de libertad</i>
---	--	--	---	---	--	--	---

SABER - SABERES TRANSVERSALES

- Conocer el principio del interés superior del niño
- Conocer el concepto de participación infantil (eficaz y genuina)
- Comprender las fases de desarrollo y comportamientos de los niños (especialmente adolescentes) y los procesos de desarrollo cognitivo
- Familiarizarse con los tipos, la dinámica y la naturaleza del abuso infantil y sus efectos en términos de trauma

- Conocer y comprender los diferentes comportamientos de los niños privados de libertad (efecto de traumatismos que condujeron a la privación de libertad)
- Conocer bien los factores de riesgo que conducen a un niño en conflicto con la ley o la reincidencia, así como los caminos para la readaptación y la reinserción
- Comprender los riesgos a corto, medio y largo plazo para los niños privados de libertad y los efectos de esta experiencia en su salud y desarrollo
- Conocer las especificidades relacionadas con el género, ya que cada niño no experimenta las mismas experiencias o incluso la misma trayectoria; debemos conocer estas especificidades para acompañarlo mejor

<p>a. Conocer los principios y normas en materia de privación de libertad</p> <p>b. Conocer los marcos jurídicos e institucionales (a nivel local, nacional, regional e internacional) para la promoción y protección de los derechos del niño</p> <p>c. Conocer las consecuencias de la privación de libertad para los niños y las modalidades que permiten atenuar esos daños</p> <p>d. Conocer las normas y leyes que se aplican a la privación de libertad de los niños en situaciones de emergencia, pandemias y crisis humanitarias</p>	<p>a. Comprender los daños inherentes a la privación de libertad en la salud mental</p> <p>b. Comprender la importancia de las evaluaciones de antecedentes, las evaluaciones de riesgos y vulnerabilidades, los planes de desjudicialización y las intervenciones para cada niño</p> <p>c. Conocer los diferentes comportamientos evocadores y estrategias de intervención que se adoptarán con el niño privado de libertad</p> <p>d. Comprender la importancia de los niños privados de libertad para mantener contacto con sus familias y comunidades</p> <p>e. Conocer la relación entre el niño y los actores en su entorno</p> <p>f. Conocer y entender la trayectoria de cada niño</p> <p>g. Conocer estrategias y medidas que puedan prevenir y combatir la violencia sexual o de género contra los niños privados de libertad</p> <p>h. Situar el papel de cada persona involucrada en el desarrollo de un plan de intervención individualizado de acuerdo con la trayectoria del niño</p>	<p>a. Conocer las técnicas de comunicación efectivas y adaptadas a los niños (verbales y no verbales)</p> <p>b. Conocer las técnicas de escucha activa</p> <p>c. Conocer las estrategias de comunicación adecuadas para la situación del niño privado de su libertad</p> <p>d. Conocer los principios que promueven la participación del niño en un contexto de privación de libertad</p>	<p>a. Comprender las responsabilidades de las instituciones en el cuidado de los niños privados de libertad</p> <p>b. Conocer los modelos de discriminación contra los niños (basados en la raza, etnia, sexo, género, idioma, etc.), sus efectos y los conceptos de prevención y mitigación</p> <p>c. Conocer los principios de diversidad e inclusión</p> <p>d. Conocer las características del niño víctima, testigo, en contacto o en conflicto con la ley o institucionalizado</p> <p>e. Conocer los valores y principios inherentes a la protección de los derechos de los niños (nociones de dignidad, integridad, igualdad, seguridad, transparencia, confidencialidad y rendición de cuentas)</p> <p>f. Reconocer los signos de angustia, abuso o explotación en un niño (incluidos los riesgos/signos de violencia, acoso escolar, autolesiones o suicidio)</p> <p>g. Conocer las prácticas disciplinarias positivas y los métodos de resolución o mediación de conflictos</p> <p>h. Conocer los mecanismos de vigilancia, señalamiento, denuncias e investigación de casos potenciales o comprobados de abuso en el contexto de la privación de libertad</p>	<p>a. Conocer los procedimientos, bases de datos, documentación, mecanismos de referencia, protocolos y herramientas en vigor, y medidas para adaptarlos a acciones con un niño privado de libertad</p> <p>b. Conocer el proceso de denuncia y tratamiento de casos potenciales, sospechosos o probados de violencia, abuso, negligencia o explotación</p> <p>c. Conocer las manifestaciones de acoso, violencia y discriminación contra los niños, particularmente en sus dimensiones de género</p> <p>d. Conocer los procedimientos de evaluación de la seguridad</p> <p>e. Conocer las medidas que se deben tomar en casos sospechosos de violencia y asistir al niño en su proceso</p> <p>f. Conocer los mecanismos, herramientas y procedimientos que afectan a los niños en situaciones de emergencia, pandemias y crisis humanitarias</p>	<p>a. Comprender la importancia de una participación significativa y respetuosa de los niños en todas las etapas de su privación de libertad</p> <p>b. Conocer las estrategias de reinserción, reintegración y rehabilitación (incluida la preparación y el seguimiento)</p> <p>c. Conocer las actividades socioeducativas aptas para niños privados de libertad</p> <p>d. Conocer la importancia y los componentes de un proyecto de vida para un niño privado de libertad</p> <p>e. Dominar la importancia de mantener los lazos familiares y sociales, especialmente para asegurar al niño y preparar el regreso del niño a su entorno</p> <p>f. Conocer los servicios y los socios externos que pueden desempeñar un papel en la rehabilitación y la reintegración</p>	<p>a. Conocer los diferentes actores formales y no formales de los sistemas de protección del niño que tienen un papel que desempeñar en la trayectoria de cada niño, así como sus mandatos, funciones y responsabilidades</p> <p>b. Experiencia al nivel interno, enfoque multidisciplinario, sus diferentes modos de operación y herramientas, incluidos los mecanismos de referencia, comunicación y coordinación</p> <p>c. Conocer y dominar los mecanismos de colaboración de los diversos actores externos involucrados en la protección de los niños, incluyendo el tipo de colaboración según el perfil del niño (niño en peligro, en contacto con la ley, en la migración, asociado con un grupo o fuerza armada, etc.).</p> <p>d. Conocer las técnicas de comunicación con los actores del entorno del niño</p> <p>e. Conocer los actores humanitarios y los espacios de coordinación para emergencias, pandemias y crisis humanitarias</p>	<p>a. Comprender los principios éticos de los diferentes grupos profesionales en contacto con niños privados de libertad, independientemente de la razón de la privación de libertad</p> <p>b. Conocer los deberes y responsabilidades de la conducta profesional</p> <p>c. Comprender las cuestiones relacionadas con la protección de la identidad y el estigma</p> <p>d. Conocer la definición de ética y el código de deontología que rige las interacciones con los niños privados de libertad</p> <p>e. Conocer las reglas de confidencialidad</p> <p>f. Conocer fuentes de información y programas de educación continua asociados con mi profesión</p> <p>g. Conocer los recursos internos o externos dentro de la organización en términos de referencia e intercambio de información</p> <p>h. Comprender los sesgos y excesos de las partes interesadas de acuerdo con su visión y la institución representada</p>
---	---	---	---	--	--	--	---

COMPETENCIA 1 <i>Conocer y aplicar las leyes nacionales e internacionales sobre la privación de libertad en los niños</i>	COMPETENCIA 2 <i>Saber individualizar la intervención de acuerdo con los derechos y trayectorias de cada niño privado de su libertad</i>	COMPETENCIA 3 <i>Crear un entorno que fomente la comunicación y la interacción efectivas con el niño</i>	COMPETENCIA 4 <i>Proteger y asegurar al niño privado de libertad y prevenir el riesgo de daño</i>	COMPETENCIA 5 <i>Adaptar las herramientas, procedimientos y sistemas de privación de libertad al niño privado de libertad</i>	COMPETENCIA 6 <i>Promover y facilitar la reinserción, reintegración y rehabilitación del niño en cada intervención</i>	COMPETENCIA 7 <i>Colaborar con todos los actores formales e informales, institucionales, familiares y comunitarios para coordinar eficazmente las intervenciones</i>	COMPETENCIA 8 <i>Conocer y respetar la ética y las reglas de deontología del personal en contacto con un niño privado de libertad</i>
---	--	--	---	---	--	--	---

SABER HACER - SABER HACER TRANSVERSALES

- Ser capaz de actuar en el interés superior del niño
- Saber explicar y poner en práctica los cuatro principios rectores de la Convención relativa a los derechos del niño
- Saber alentar y tener en cuenta la participación significativa y respetuosa del niño

- Saber promover el desarrollo integral del niño: físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social
- Saber explicar y aplicar los conceptos de dignidad, integridad, igualdad, seguridad, transparencia, confidencialidad y rendición de cuentas
- Saber adaptar su intervención de acuerdo con las características específicas del género del niño

<p>a. Tomar decisiones razonadas y constructivas interpretando las leyes, normas y reglamentos nacionales, regionales e internacionales relativos a la privación de libertad de los niños en el interés superior del niño</p> <p>b. Saber interpretar y aplicar concretamente los marcos normativos internacionales, regionales y nacionales sobre los derechos del niño en el contexto de sus funciones y responsabilidades específicas</p> <p>c. Ser capaz de adaptar la aplicación de leyes y normas para la privación de libertad de los niños en situaciones de emergencia, pandemias y crisis humanitarias</p>	<p>a. Ser capaz de conciliar los requisitos de seguridad con los derechos y el interés superior del niño</p> <p>b. Saber cómo entender la experiencia de un niño antes de la privación de libertad y cómo adaptar la práctica en consecuencia</p> <p>c. Saber cómo distinguir la situación específica de cada niño y cómo adaptar las medidas y procedimientos en consecuencia</p> <p>d. Ser capaz de detectar los riesgos de daño inherentes a la privación de libertad, prevenirlos y actuar en consecuencia</p> <p>e. Saber evaluar y reevaluar la situación del niño y las decisiones tomadas</p> <p>f. Ser capaz de validar la etapa de desarrollo en la que el niño se encuentra y adaptar su práctica en consecuencia</p> <p>g. Saber cómo alejarse de la práctica y desafiar las prácticas sistemáticas que no están en línea con el interés superior de cada niño</p> <p>h. Elegir la mejor intervención e implementarla</p> <p>i. Saber identificar y referir adecuadamente a una otra persona pistas sobre las dificultades de salud mental</p>	<p>a. Ser capaz de crear y mantener un vínculo de confianza con un niño</p> <p>b. Ser capaz de comunicarse con el niño de una manera que pueda entender con el fin de mantenerlo informado de su situación y sus derechos</p> <p>c. Facilitar el contacto entre el niño privado de la libertad y su familia y comunidad</p> <p>d. Involucrar activamente al niño en su plan de intervención</p> <p>e. Cómo adaptar la conducta de una audiencia o entrevista cuando se trata de un niño</p> <p>f. Saber utilizar técnicas de escucha y comunicación adecuadas a la situación del niño, el contexto familiar y sociocultural y a su nivel de desarrollo</p> <p>g. Saber involucrar a los niños en la toma de decisiones y tener en cuenta sus voces de la misma manera que con los adultos</p>	<p>a. Respetar las políticas o prácticas de seguridad, de acuerdo con la obligación de garantizar la seguridad del niño y de proteger al niño de todas las formas de violencia</p> <p>b. Explicar las implicaciones de respetar los derechos del niño a sus pares</p> <p>c. Identificar e implementar acciones y técnicas de promoción y sensibilización relevantes y eficaces</p> <p>d. Saber cómo compartir correctamente la información sobre el niño y garantizar la privacidad</p> <p>e. Saber cómo implementar prácticas de disciplina positiva y educativa y métodos de resolución o mediación de conflictos</p> <p>f. Actuar de acuerdo con las características del niño víctima, testigo, en contacto, en conflicto con la ley o institucionalizado, en particular para evitar la victimización secundaria</p> <p>g. Actuar sobre los principios de inclusión y diversidad</p>	<p>a. Saber cómo adaptar herramientas, procedimientos, mecanismos de referencia y protocolos a cada caso de un niño privado de libertad</p> <p>b. Utilizar eficazmente los instrumentos de recopilación de datos y los instrumentos de evaluación (ventilados según la edad y el género)</p> <p>c. Saber cómo adaptar las modalidades de la privación de libertad a los niños teniendo en cuenta sus derechos y necesidades diferentes</p> <p>d. Implementar medidas para gestionar y prevenir el riesgo de abuso, acoso y violencia basada en el género y orientación sexual</p> <p>e. Saber identificar las necesidades específicas de los niños que requieren tratamiento o apoyo especial (por ejemplo, niños afectados por el VIH/SIDA, infecciones de transmisión sexual, discapacidad, abuso de sustancias, discriminación, etc.)</p> <p>f. Respetar los mecanismos de vigilancia, pruebas, denuncias e investigación de posibles o probados casos de abuso en el contexto de la privación de libertad</p>	<p>a. Solicitar una participación significativa y respetuosa de los niños en todas las etapas de la privación de libertad, así como para el regreso a su entorno</p> <p>b. Comprender las características de las etapas del proceso de rehabilitación y tener en cuenta estos pasos en el plan de intervención</p> <p>c. Aplicar medidas de reinserción, reintegración y rehabilitación al plan de intervención</p> <p>d. Organizar actividades socioeducacionales y socioculturales en beneficio del niño</p> <p>e. Ser capaz de implementar el proyecto de vida del niño y facilitar la reinserción social</p> <p>f. Promover el mantenimiento o el desarrollo de los lazos familiares y sociales durante la privación de libertad</p> <p>g. Referir al niño, colaborar con servicios y socios externos que puedan desempeñar un papel en la rehabilitación y reintegración e incluirlos lo antes posible durante la privación de libertad</p>	<p>a. Utilizar un directorio actualizado de recursos de diversos sectores y servicios disponibles a nivel local, regional y nacional, incluida la red del niño</p> <p>b. Remitir situaciones específicas a colegas calificados y reconocer las limitaciones de su papel y competencias</p> <p>c. Comunicar y colaborar eficazmente en red con todos los actores formales y no formales, institucionales, familiares y comunitarios</p> <p>d. Colaborar en equipo multisectorial con partes interesadas para lograr un objetivo común</p> <p>e. Colaborar con los diversos actores externos involucrados en la protección de los niños, y adaptar el tipo de colaboración según el perfil del niño (niño en peligro, en contacto con la ley, en la migración, asociado a un grupo armado o fuerza armada, etc.).</p> <p>f. Trabajar estrechamente, comunicar y mantener una relación con las familias y la comunidad del niño</p> <p>g. Tomar medidas para planificar y apoyar la salida de la privación de libertad en colaboración con los recursos del medio</p>	<p>a. Ser capaz de aplicar principios adaptados para los niños, normas éticas y reglas de conducta profesional que prohíben la violencia contra los niños</p> <p>b. Saber cómo tratar/resolver los problemas de violencia, explotación y abuso infantil durante la detención</p> <p>c. Ser capaz de aplicar y hacer cumplir las normas éticas y deontológicas relevantes</p> <p>d. Saber cómo lidiar con la mala conducta ética en los casos que involucran a un niño y alentar al niño a usar los recursos</p> <p>e. Saber reconocer y denunciar las deficiencias de la propia institución, en particular en la adaptación de los servicios para las niñas</p>
---	---	--	--	---	---	---	--

j. Situar su rol en la elaboración de un plan de intervención individualizado de acuerdo con la trayectoria del niño y su implementación

g. Saber cómo informar, apoyar y proteger a un niño que quiere denunciar abusos o riesgo de abusos mientras está privado de su libertad

h. Saber cómo comunicarse y coordinarse eficazmente con los actores humanitarios y cómo contribuir eficazmente a espacios de coordinación específicos para emergencias, pandemias y crisis humanitarias

h. Intervenir para hacer que los actos de violencia contra los niños sean investigados y enjuiciados, de manera independiente y eficaz

i. Ser capaz de adaptar el uso de mecanismos, herramientas y procedimientos que afectan a los niños en situaciones de emergencia, pandemias y crisis humanitarias

<p>COMPETENCIA 1 <i>Conocer y aplicar las leyes nacionales e internacionales sobre la privación de libertad en los niños</i></p>	<p>COMPETENCIA 2 <i>Saber individualizar la intervención de acuerdo con los derechos y trayectorias de cada niño privado de su libertad</i></p>	<p>COMPETENCIA 3 <i>Crear un entorno que fomente la comunicación y la interacción efectivas con el niño</i></p>	<p>COMPETENCIA 4 <i>Proteger y asegurar al niño privado de libertad y prevenir el riesgo de daño</i></p>		<p>COMPETENCIA 5 <i>Adaptar las herramientas, procedimientos y sistemas de privación de libertad al niño privado de libertad</i></p>	<p>COMPETENCIA 6 <i>Promover y facilitar la reinserción, reintegración y rehabilitación del niño en cada intervención</i></p>	<p>COMPETENCIA 7 <i>Colaborar con todos los actores formales e informales, institucionales, familiares y comunitarios para coordinar eficazmente las intervenciones</i></p>	<p>COMPETENCIA 8 <i>Conocer y respetar la ética y las reglas de deontología del personal en contacto con un niño privado de libertad</i></p>
---	--	--	---	--	---	--	--	---

SABER SER - SABER SER TRANSVERSALES

- Muestra respeto
- Ser capaz de hacer frente a la adversidad
- Demostrar integridad
- Saber mostrarse imparcial

- Comprometerse
- Tener una actividad benevolente
- Creer en el potencial adaptativo del niño
- Tener el espíritu de equipo
- Ser capaz de deshacerse de sus prejuicios
- Tener el sentido de iniciativa y proactividad

<p>a. Tener el deseo de darle al niño el beneficio de la duda</p> <p>b. Demostrar rigor</p> <p>c. Demostrar pragmatismo</p> <p>d. Tener un espíritu de análisis y síntesis</p>	<p>a. Hacer prueba de flexibilidad y saber cómo adaptarse a diferentes situaciones y diferentes casos</p> <p>b. Querer implementar las mejores prácticas</p> <p>c. Tener capacidad de discernimiento</p> <p>d. Mostrar un espíritu de iniciativa y apertura</p> <p>e. Abogar por la tolerancia</p> <p>f. Ser capaz de cuestionarte a sí mismo</p>	<p>a. Tener derecho a trabajar con y para los niños</p> <p>b. Adoptar una actitud activa y sensible hacia cada niño</p> <p>c. Adoptar un enfoque de cuidado y acompañamiento</p> <p>d. Tener sentido de comunicación</p> <p>e. Mimás lejos desusemocciones</p>	<p>a. Respeto a los derechos del niño</p> <p>b. Respetar la presunción de inocencia para los niños que no han sido condenados</p> <p>c. Demostrar objetividad</p> <p>d. Demostrar apertura y tolerancia</p> <p>e. Ser capaz de distanciarse</p> <p>f. Demostrar la humildad en el reconocimiento de riesgos (a pesar de las buenas intenciones)</p>		<p>a. Demostrar creatividad</p> <p>b. Tener el sentido de iniciativa y proactividad</p> <p>c. Demostrar flexibilidad</p>	<p>a. Ser acogedor, paciente, persistente, disciplinado y tolerante</p> <p>b. Demostrar disponibilidad</p>	<p>a. Tener la voluntad de trabajar en un equipo multidisciplinario y compartir información</p> <p>b. Mantener una cultura de respeto mutuo entre los grupos profesionales</p> <p>c. Demostrar motivación para mantener y mejorar los conocimientos y competencias</p> <p>d. Mostrar espíritu de equipo para mejorar el cuidado psicosocial de los niños</p> <p>e. Estarhola, ser capaz de cuestionarte a si mismo</p> <p>f. Demostrar diplomacia</p>	<p>a. Demostrar imparcialidad</p> <p>b. Demostrar transparencia</p> <p>c. Demostrar profesionalismo</p> <p>d. Encarnar valores morales relacionados con la ética y la deontología</p> <p>e. Respetar la ética y las reglas de la ética</p>
--	---	--	---	--	--	--	---	--

ALGUNOS RECURSOS PRACTICOS RELATIVAMENTE A LAS COMPETENCIAS CLAVE



› UNA GUÍA PRÁCTICA SOBRE LA ENTREVISTA Y EL ACOMPAÑAMIENTO DEL NIÑO VÍCTIMA DE VIOLENCIAS

La Organización Internacional de la Francofonía elaboró una guía práctica sobre la entrevista y el acompañamiento del niño víctima de violencias con la ayuda de especialistas de una decena de profesiones relacionadas con los niños (médicos, psiquiatras, pediatras, asistentes sociales, tutores, policías, fiscales, magistrados, comisión nacional de los Derechos Humanos, defensores de los niños, ONG) de diferentes países francófonos. **Consagrado a las técnicas de entrevista y de acompañamiento del niño víctima de violencias, la guía está destinada a las y los profesionales de la policía y la justicia.**



› PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA PENAL

Un manual de formación y un punto de referencia para profesionales y responsables políticos (disponible en inglés), de *Penal Reform International*¹⁶.



› GUÍA PARA LA AUTOEVALUACIÓN DEL PERSONAL - CHILDREN'S RIGHTS BEHIND BARS

Reintegración y derechos de los niños desde una perspectiva participativa (disponible en inglés) de *Defense International Children's Rights* - Bélgica¹⁷.



EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE EN LA EXPERIENCIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

En última instancia, si las competencias identificadas están plenamente integradas y aplicadas, los niños deben observar y sentir cambios concretos en su experiencia de privación de libertad. Estos beneficios se miden en varios niveles:

COMPETENCIA 1 <i>Conocer y aplicar las leyes nacionales e internacionales sobre la privación de libertad en los niños</i>	COMPETENCIA 2 <i>Saber individualizar la intervención de acuerdo con los derechos y trayectorias de cada niño privado de su libertad</i>	COMPETENCIA 3 <i>Crear un entorno que fomente la comunicación y la interacción efectivas con el niño</i>	COMPETENCIA 4 <i>Proteger y asegurar al niño privado de libertad y prevenir el riesgo de daño</i>
El niño está más familiarizado con el marco legal en el que evoluciona para ser un actor tomado en serio	El niño tiene acceso a profesionales competentes de acuerdo con sus necesidades	El niño se siente escuchado, su palabra es tomada en cuenta y siente que puede influir en el curso de su experiencia	El niño tiene acceso a un proceso de queja en caso de abuso o riesgo de abuso y se siente apoyado en este proceso
COMPETENCIA 5 <i>Adaptar las herramientas, procedimientos y sistemas de privación de libertad al niño privado de libertad</i>	COMPETENCIA 6 <i>Promover y facilitar la reinserción, reintegración y rehabilitación del niño en cada intervención</i>	COMPETENCIA 7 <i>Colaborar con todos los actores formales e informales, institucionales, familiares y comunitarios para coordinar eficazmente las intervenciones</i>	COMPETENCIA 8 <i>Conocer y respetar la ética y las reglas de deontología del personal en contacto con un niño privado de libertad</i>
El niño tiene acceso a servicios socioeducativos adaptados a sus capacidades en preparación para su liberación	El niño mantiene una conexión emocional con su familia y un sentido de pertenencia a su comunidad	El niño tiene acceso a recursos e instituciones externas a lo largo de su privación de libertad en preparación para su liberación	El niño puede anticipar mejor las diferentes etapas próximas y pedir la asistencia necesaria

16. Disponible en línea: <https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/11/Childrens-rights-training-manual-Final%20ADHR1.pdf>

17. Disponible en línea: <http://www.childrensrightsbehindbars.eu/>



« La aplicación de estas competencias clave ayudará a armonizar la atención mundial de los niños privados de libertad. Esta es la primera vez en nuestro campo. »

- **Issoufou ALKASSOUM**,
Director de Alternativas al Encarcelamiento y Reintegración (Níger)



« El intercambio de experiencias e información de este taller será de gran beneficio para mí en el desarrollo de programas o políticas continentales para la protección de los niños privados de libertad. El fortalecimiento de las competencias del personal que trabaja con los niños privados de libertad es una prioridad de la Unión Africana, y recomendamos que los Estados miembros de la Unión se apropien de este repositorio para acelerar la profesionalización y la supervisión de este sector vital con el fin de respetar mejor los derechos de los niños privados de libertad. »

- **Mariama Mohamed Cissé**,
Directora de Asuntos Sociales de la Comisión de la Unión Africana (Etiopía)



« Este proceso de pensamiento fortalece mis habilidades profesionales, lo que contribuirá a un mejor acompañamiento del objetivo. Salí enriquecido humana y profesionalmente. »

- **Mbombe SENE**,
Director de la Casa de detención y corrección para menores de Hann (Senegal)

05

ANEXOS

05

GLOSARIO

› Administración penitenciaria

En los países democráticos, las administraciones penitenciarias son generalmente autoridades públicas, bajo la jurisdicción de un ministerio gubernamental, a menudo el Ministerio de Justicia. En otros países, el Ministerio del Interior puede ser responsable del sistema penitenciario o sólo de la administración de los centros de prisión preventiva. Sin embargo, el Consejo de Europa recomienda, por ejemplo, que toda la administración penitenciaria esté bajo la tutela del Ministerio de Justicia, ya que refleja el principio de separación de la autoridad de los organismos encargados de investigar los cargos y los responsables de la gestión de las prisiones¹⁸.

› Delito

Cualquier delito, falta, acto u omisión reprimido por la ley bajo el sistema legal aplicable¹⁹.

› Desinstitucionalización

La desinstitucionalización y la transformación de los servicios infantiles forman parte de una serie de actividades: no es sólo la retirada de los niños de las instituciones. Más bien, es una actividad sistemática, un cambio político, que se traduce en una reducción significativa de la dependencia de la atención residencial y un aumento de los servicios para mantener a los niños en sus familias y comunidades²⁰.

› Desviación

El proceso de canalización condicional de niños en conflicto con la ley fuera de los procedimientos judiciales a través del desarrollo y la implementación de procedimientos, estructuras y programas que permitan a muchos de ellos, tal vez la mayoría de ellos, ser tratados por órganos no judiciales, evitando así los efectos negativos de los procedimientos judiciales formales y un historial penal²¹.

› Detención

Cuando una persona es puesta bajo la custodia de la policía, el ejército, la inteligencia u otras fuerzas de seguridad debido a un conflicto real, percibido o sospechoso con la ley²². Las definiciones varían de un país a otro.

› Detención provisional o preventiva

Los personas en detención provisional están detenidos en el marco de investigaciones penales y a la espera de juicio. La prisión preventiva no es una sanción, sino una medida para preservar los procedimientos penales²³. La detención preventiva de niños va en contra de los principios inherentes a los derechos del niño.

› Disciplina positiva

Determinar una medida constructiva cuyos elementos se consideren más propensos a responder eficazmente a las necesidades y circunstancias específicas del niño con el fin de evitar el recurso futuro a comportamientos que conduzcan a conflictos con la ley²⁴.

› Edad mínima de responsabilidad penal

El artículo 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño pide a los Estados que «busquen fijar una edad mínima por debajo de la cual se presume que los niños no tienen la capacidad de cometer un delito». Esta edad mínima significa que sólo los niños que han alcanzado o superado la edad al momento de la comisión de una infracción o delito pueden ser acusados formalmente y sometidos a procedimientos penales. La Convención no especifica la Edad mínima de responsabilidad penal, pero el Comité de los Derechos del Niño, en su Observación General 10, considera que esta edad de menos de 12 años es internacionalmente inaceptable²⁵.

› Enfoque sensible al género

Enfoque no sexista, sensible al género y sexo-transformador. El objetivo principal de la integración de género es

desarrollar e implementar proyectos, programas y políticas de desarrollo que no refuercen las desigualdades de género existentes (no sexistas), traten de abordar las desigualdades de género existentes (sensibles al género) y se esfuercen por redefinir los roles y relaciones de género entre mujeres y hombres (positivos en cuanto al género)²⁶.

› Evaluación previa al juicio

Las Reglas de Beijing hacen hincapié en que es esencial evaluar los antecedentes, las características y la situación de un niño. La evaluación puede tener lugar poco después de la detención y/o antes de la comparecencia de un niño y puede utilizarse para: examinar la capacidad del niño para ser desviado; identificar el riesgo de reincidencia, vulnerabilidad y riesgo de daño; se les conceda la libertad bajo fianza; determinar la pena; evaluar el contenido de los programas e intervenciones y evaluar las necesidades cambiantes del niño y los riesgos en los que incurre con el tiempo. La evaluación y el informe resultante deben ser llevados a cabo por un trabajador social calificado o un oficial de libertad condicional, adjunto o vinculado a la corte. El propósito de la evaluación es obtener información sobre el niño, que debe facilitar la decisión o recomendación del oficial de libertad condicional o trabajador social para desestimar el caso, o determinar si el niño puede regresar a sus padres o tutores o cuál sería la colocación temporal apropiada. Además, es necesaria una evaluación para garantizar que la autoridad competente esté informada de los hechos relevantes sobre el niño, como su historia social y familiar, sus experiencias académicas y educativas, y su salud emocional y mental. Los informes de evaluación a veces también se conocen como informes de encuestas sociales, y generalmente se ocupan de tres aspectos: vulnerabilidad, riesgo de daño y probabilidad de una re-condena²⁷.

› Instituciones

Instituciones públicas o privadas fuera del sistema judicial o de la administración penitenciaria, en las que los niños pueden ser privados de su libertad. Estos pueden incluir, orfanatos, centros educativos reforzados (escuelas de *reforma*), salas de detección cerradas u otras instituciones correccionales, instituciones para niños con discapacidad, instalaciones para niños con problemas de salud (por ejemplo, centros de tratamiento conductual, instalaciones psiquiátricas), instalaciones para niños con drogas, alcohol u otras adicciones, instalaciones que protegen a las víctimas de abuso, incluida la trata de personas, o para los niños privados de protección parental, cuyas personas no pueden salir voluntariamente²⁸.



18. [Traducción libre] UNODC Kit de herramientas de evaluación de la justicia penal, medidas de custodia y no custodia, el sistema penitenciario, Nueva York, 2006, p. 33, disponible en línea : https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/cjat_eng/1_Prison_%20System.pdf.

19. UNODC, Manual de medición de indicadores de justicia juvenil, 2008, p. 54, disponible en línea: www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/08-55686_Ebook_french.pdf.

20. [Traducción libre] Programa Daphne de la Comisión Europea, De-institucionalización y Transforming Children Services - A Guide a Good Practice, disponible en línea : <https://resourcecentre.savethechildren.net/node/5995/pdf/5995.pdf>.

21. [Traducción libre] UNICEF, Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a la detención, « Definición », disponible en línea: http://www.UNICEF.org/tdad/index_56038.html.

22. [Traducción libre] UNICEF, Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a la detención, « Glosario completo de términos », disponible en línea: https://www.UNICEF.org/tdad/index_56037.html.

23. Penal Reform International, Vigilancia de la detención: una herramienta práctica, «Detención preventiva», disponible en línea: https://cdn.penalreform.org/wp-content/uploads/2013/05/Factsheet-1_Pre-trial-detention-FR.pdf.

24. [Traducción libre] UNICEF, Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a la detención, « Glosario completo de términos », disponible en línea: https://www.UNICEF.org/tdad/index_56037.html.

25. [Traducción libre] Comité de los Derechos del Niño, Comentario General n° 10 (CRC/C/GC/10) En: Derechos del Niño en Justicia Juvenil, 25 Abril 2007.

26. ONU Mujeres, Glosario de Igualdad de Género. Enfoque neutral en cuanto al género, sensible al género y sensible al género sexotransformador, 2020, está disponible en línea: <https://trainingcentre.unwomen.org/mod/glossary/view.php?id=151&mode=letter&hook=A&sortkey=&sortorder=asc>.

27. [Traducción libre] Penal Reform International y UK Aid, Proteger Children Rights en Criminal Justice Systems: A TLLoviendo Manual y anual Referencia Pungido para Profesional y Policy Makers, 2013, p. 41.

28. Cuestionario del Estudio Mundial sobre los niños privados de la libertad, 2016. p.5, disponible en línea: https://childrendeprivedofliberty.info/wp-content/uploads/2018/07/GlobalStudyCDL_Questionnaire_FR.pdf

› Interés superior del niño

En todas las decisiones relativas a los niños, ya sea por instituciones sociales públicas o privadas, tribunales, autoridades administrativas u órganos legislativos, el interés superior del niño debe ser una consideración primordial²⁹.

› Justicia restaurativa

Un enfoque en el que la víctima/persona sobreviviente y el delincuente, y en algunos casos otros afectados por un delito, participan activamente en la resolución de problemas relacionados con el crimen, generalmente con la ayuda de un facilitador³⁰.



› Mediación

Herramienta de la justicia restaurativa por la que la víctima y el delincuente se encuentran cara a cara. Los programas están diseñados para satisfacer las necesidades de las víctimas de delitos, al tiempo que se asegura de que los delincuentes sean responsables de sus delitos. Los procesos involucran a un mediador externo neutral y capacitado para facilitar y dirigir el procedimiento. Debemos asegurarnos de que los niños (incluidos los niños víctimas) estén debidamente protegidos, que sean conscientes de lo que implica el proceso y que sea en su mejor interés llevarlo a cabo³¹.

› Medidas no privativas de la libertad

Medidas que no incluyen la privación de libertad y que pueden aplicarse a los niños que son tratados formalmente por el sistema de justicia penal. Estas medidas pueden ponerse en marcha antes del juicio o al final de la condena³².

› Niño

Cualquier ser humano menor de 18 años, a menos que la mayoría se adquiera legalmente antes³³.

› Niño asociado con una fuerza armada o un grupo armado

Un «niño asociado con una fuerza armada o grupo armado» es cualquier persona menor de 18 años que es o ha sido reclutada o empleada por una fuerza o grupo armado, independientemente de su función. Estos pueden incluir, pero no exclusivamente, niños, niñas o niños, utilizados como combatientes, cocineros, portadores, mensajeros, espías o con fines sexuales. El término no se refiere sólo a un niño que participa o ha participado directamente en las hostilidades³⁴.

› Niño en conflicto con la ley

Niño sospechoso, acusado o declarado culpable de delitos penales. Un niño en conflicto con la ley se presume inocente hasta que un tribunal independiente e imparcial haya establecido legalmente su culpabilidad³⁵.

› Niño en contacto con la justicia

Cualquier niño que entre en contacto con el sistema de justicia juvenil o el sistema de justicia penal como víctima/superviviente, testigo o en conflicto con la ley, y/o cualquier niño que entre en contacto con los sistemas de justicia civil y/o administrativa. Este nombre es más amplio que el de un niño en conflicto con la ley. La desviación y las alternativas a la detención se aplican específicamente a los niños en conflicto con la ley, aunque se reconoce que muchos de estos niños también son víctimas/supervivientes y/o testigos³⁶.

› Participación infantil

La Convención relativa sobre los derechos del niño consagra el derecho a la participación y a la expresión, y alienta a los países que la han ratificado a que la apliquen para construir una sociedad justa y crear juntos un clima propicio para vivir juntos. La participación consiste en animar a los jóvenes a que conozcan sus puntos de vista sobre los problemas que les afectan y que los empoderen para hacerlo. En la práctica, fomentar la participación de los niños y jóvenes consiste en darles información apropiada para su edad, escucharlos, involucrarlos en la toma de decisiones y consultarlos sobre temas que les afectan directamente. Debe ser buscada por los propios jóvenes y ser practicada de forma codefinida con los adultos, ya sea en casa, en la escuela, en el barrio o en la comuna³⁷.

› Privación de libertad

Cualquier forma de detención o encarcelamiento o colocación de un niño en una institución pública o privada de la que no se le permita salir a su voluntad, con una orden de una autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública³⁸.

› Razones relacionadas al estatuto migratorio

Medidas adoptadas por los Estados con respecto al estado migratorio o de residencia de una persona, o ausencia, ya sea una entrada, estancia o salida irregulares³⁹.

› Rehabilitación

Restablecimiento de una persona sana a un lugar constructivo en la sociedad, a menudo a través de la terapia y la educación⁴⁰.

› Reintegración

Restaurar las raíces y un lugar en la sociedad para los niños que han estado en conflicto con la ley para que se sientan integrados y aceptados por la comunidad. Esto implica un proceso de reintegración social, económica y política, por ejemplo mediante el restablecimiento de las relaciones familiares, las relaciones entre pares y las relaciones comunitarias, así como la participación en actividades educativas o de subsistencia, actividades culturales y recreativas y procesos de toma de decisiones. «Reintegración» asume que el niño fue una vez parte de la comunidad y lo aceptó en el pasado. Sin embargo, en algunos casos, el proceso se puede describir con mayor precisión como «integración» cuando el niño experimenta estas cosas por primera vez.

El término «reintegración» generalmente se prefiere sobre «readaptación» porque se considera que desvía la atención de factores y responsabilidades externas que ponen a un niño en conflicto con la ley. El artículo 40 de la Convención específica que todo niño en conflicto con la ley tiene derecho a ser tratado de manera que tenga en cuenta la idoneidad de promover su reintegración y asumir un papel constructivo en la sociedad⁴¹.

› Sistema penitenciario

Los sistemas penitenciarios se organizan de diferentes maneras. Algunos países tienen varios sistemas penitenciarios en funcionamiento, independientes entre sí en diversos grados (por ejemplo, sistemas penitenciarios federales, estatales o sistemas penitenciarios de condado y distrito). Sin embargo, la mayoría tiene un sistema penitenciario organizado a nivel nacional, con la administración central de prisiones que tiene plena autoridad sobre los departamentos administrativos regionales y locales⁴².

29. Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), 1577 UNTS 3, arte. 3º paragr. 1.

30. [Traducción libre] UNICEF. Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a Detención, « Definición », disponible en línea: https://www.UNICEF.org/tdad/index_56040.html.

31. [Traducción libre] UNODC. Manual sobre programas de justicia restaurativa, Nueva York, 2006, 17, disponible en línea : https://www.unodc.org/pdf/criminal_justice/Handbook_on_Restorative_Justice_Programmes.pdf y PEnal Reform International y UK Aid, Proteger Children Rights en Criminal Justice Systems En: A TLloviendo Manual y anual Referencia Pungido para Profesional y Policy Makers, 2013, p. 52.

32. [Traducción libre] UNICEF, Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a la detención, « Definición », disponible en línea: http://www.UNICEF.org/tdad/index_56038.html.

33. Convención sobre los Derechos del Niño (CRC), 1577 UNTS 3, arte. 1º.

34. UNICEF, Los principios de París. Directrices para niños socios con fuerzas armadas o grupos armados, 2007, p. 7. Destá disponible en línea: <https://www.UNICEF.org/french/protection/files/ParisPrincipesFrench310107.pdf>.

35. Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 10, Derechos de los niños en la justicia juvenil, 25 de abril de 2017 (CRC/C/GC/10), paragr. 1.

36. [Traducción libre] UNICEF, Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a la detención, « Glosario completo de términos », disponible en línea: https://www.UNICEF.org/tdad/index_56037.html.

37. UNICEF. La participación de niños y jóvenes, 2015, está disponible en línea: <https://www.UNICEF.fr/dossier/participation-des-enfants-et-des-jeunes#:~:text=La%20Convention%20internationale%20des%20droits,climat%20favorable%20au%20vivre%20ensemble>.

38. [Traducción libre] Normas de las Naciones Unidas sobre el tratamiento de los niños privados de libertad (Reglas de La Habana), aRt. 11(b)

39. [Traducción libre] CMW/C/GC/4-CRC/C/GC/23, Observación General Conjunta No 4/23 (Supra).

40. [Traducción libre] UNICEF, Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a la detención, « Glosario completo de términos », disponible en línea: https://www.UNICEF.org/tdad/index_56037.html.

41. [Traducción libre] UNICEF, Kit de herramientas sobre desvío y alternativas a la detención, « Glosario completo de términos », disponible en línea: https://www.UNICEF.org/tdad/index_56037.html.

42. [Traducción libre] UNODC. Justicia Penal Assessment Toolkit, Medidas de Custodia y No Custodia, El Sistema Penitenciario, Nueva York, 2006, p. 33, disponible en línea : https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/cjat_eng/1_Prison_%20System.pdf.

ACERCA DE IBCR

La Oficina Internacional de los Derechos del Niño es una organización no gubernamental internacional establecida en 1994 en Montreal. Su misión es proteger y promover los derechos del niño, de conformidad con los compromisos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y sus protocolos facultativos. Con un equipo de especialistas dedicados, el IBCR ha desarrollado su experiencia técnica e implementado varios proyectos de alcance internacional, regional y nacional en unos 40 países, cubriendo las áreas de justicia infantil, explotación y violencia contra los niños y niñas en situaciones de emergencia. Hasta la fecha, el IBCR ha implementado proyectos en seis idiomas diferentes y ha logrado resultados duraderos al trabajar con organismos públicos.

Como parte de estos diversos proyectos, el IBCR proporciona apoyo técnico adaptado a los niños y cuestiones de género a instituciones de formación especializadas (academias policiales o militares, escuelas judiciales y escuelas de trabajo social). A través de sus actividades de promoción, el IBCR tiene como objetivo promover la integración de cursos permanentes, obligatorios y evaluados

sobre los derechos de la infancia en los programas nacionales de formación, así como la investigación aplicada para producir, entre otras cosas, la cartografía de los sistemas de protección de la infancia. El IBCR también está trabajando para fortalecer la colaboración entre los diferentes sectores involucrados en la protección de los derechos de la infancia, incluidos los proyectos de lucha contra la violencia sexual y de género, mediante la creación de grupos de trabajo multisectoriales y el desarrollo participativo de procedimientos operativos estandarizados que rigen sus interacciones.

El IBCR aboga por un enfoque inclusivo y sistémico de la protección del niño. Para ello, equipa a los actores clave para que puedan desempeñar plenamente su papel como promotores y protectores de los derechos del niño. Además, la Oficina considera que la participación de los niños es una de las claves del éxito de sus programas. Los niños son vistos como valiosos contribuyentes a la gobernanza y la implementación de sus programas en todas las etapas del proceso. El enfoque del IBCR se basa en los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño, incluida la participación de los niños. Así, el IBCR valora el derecho de las niñas y los niños a expresar libremente sus opiniones y a ser actores en su propio desarrollo, teniendo en cuenta al mismo tiempo su capacidad evolutiva, su bienestar y sus intereses.

Desde 2015, la Oficina ha iniciado la ejecución de proyectos multisectoriales y plurianuales, con la apertura de oficinas satelitales y el despliegue de equipos sobre el terreno en la República Democrática del Congo, Burkina Faso, Costa Rica y Honduras. Estos proyectos, que se están ejecutando en un período de 3 a 5 años, han permitido un profundo desarrollo de capacidades para las fuerzas de seguridad, el sector de trabajo social y el sector de la justicia en los cuatro países. Estos proyectos se están llevando a cabo en colaboración con los gobiernos locales y con el apoyo financiero de Asuntos mundiales de Canadá y UNICEF.

Informe anual 2019-2020, disponible en el sitio web del IBCR: www.ibcr.org



PUBLICACIONES DEL IBCR

Una guía para el derecho internacional humanitario e internacional de los derechos humanos (2010)

[FR](#) [IN](#)

Taller de expertos sobre la formación de las fuerzas de seguridad en los derechos del niño (Dakar, Senegal, 2011)

[FR](#)

Iniciativa Regional de Apoyo a la Justicia Juvenil en Oriente Medio y el Norte de Africa (Ammán, Jordania, 2013)

[FR](#) [IN](#)

Quinto taller sobre la integración de competencias clave adaptadas a los derechos del niño en la formación y la práctica de las fuerzas de seguridad (Abiyán, Costa de Marfil, 2013)

[FR](#) [IN](#)

Guía de referencia sobre las normas y leyes regionales e internacionales pertinentes del marco de la práctica policial en Africa (2014)

[FR](#) [IN](#) [AR](#)

Evaluación de los cambios de actitud, conocimiento y comportamiento de las fuerzas de defensa y seguridad (2014)

[FR](#) [IN](#)

Competencias clave de los fiscales y jueces sobre los derechos del niño para adaptar las prácticas de las y los magistrados a los derechos del niño (Uagadugú, Burkina Faso, 2018)

[FR](#) [IN](#)

Competencias clave de los trabajadores sociales en el ámbito de los derechos del niño para adaptar las prácticas de los profesionales sociales a los derechos del niño (Cotonou, Benin, 2020)

[FR](#)

Competencias clave para los derechos del niño para adaptar las prácticas en la justicia, el trabajo social y las fuerzas de seguridad en el ámbito de los derechos del niño (2020)

[FR](#)

TEXTOS RELACIONADOS A LA PROTECCIÓN DEL NIÑO

Reglamento de Beijing: Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre la administración de justicia juvenil (1985)	FR	IN	ES	AR
Reglas de Tokio: Reglas de las Naciones Unidas para el Desarrollo de las Medidas de No Privación de Libertad (1990)	FR	IN	ES	
Directrices de Riad: Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil (1990)	FR	IN	ES	AR
Reglas de la Habana: Reglas de las Naciones Unidas para la Protección de los Menores Privados de la Libertad (1990)	FR	IN	ES	AR
Directrices de Viena: Directrices para la infancia en el sistema de justicia penal (1997)		IN	ES	
Principios de Bangalore sobre ética judicial (2002)	FR	IN	ES	
Declaración de Lilongwe sobre el acceso a la asistencia jurídica en la justicia penal en Africa (2004)	FR	IN		
Resolución 2005/20: Directrices de Justicia en casos niños víctimas y testigos de actos criminales (2005)	FR	IN	ES	
Observación general 10 sobre los derechos del niño en el sistema de justicia juvenil (2007)	FR	IN	ES	
Un enfoque común de la justicia para la infancia en las entidades del sistema de las Naciones Unidas (2008)		IN		
Reglas de Bangkok: Reglas de las Naciones Unidas sobre el tratamiento de los detenidos y la imposición de medidas no privativas de la libertad a los delincuentes y comentarios (2010)	FR	IN	ES	
Directrices del Consejo de Europa sobre justicia adaptada para los niños (2010)	FR	IN		

Directrices para la acción a favor de los niños en el sistema de justicia en Africa (2011)	FR	IN		
Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño por el que se establece un procedimiento de resentación de comunicaciones, CIPO (2011)	FR	IN	ES	
Declaración de Munyonyo sobre la justicia juvenil en Africa (2012)	FR	IN	ES	
Normas mínimas para la protección de la infancia en la intervención humanitaria (2012)	FR	IN	ES	
Resolución 25/6 del Consejo de Derechos Humanos: Acceso a la Justicia (2014)	FR	IN	ES	
Resolución 69/194: Estrategias y medidas estándar de las Naciones Unidas para la eliminación de la violencia contra los niños en la prevención del delito y la justicia penal (2014)	FR	IN	ES	
Reglamento Nelson Mandela: Reglas mínimas de las Naciones Unidas establecidas para el tratamiento de los detenidos (2015)	FR	IN	ES	AR
Directrices sobre las condiciones de detención, custodia y prisión preventiva en Africa, Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (25 de abril de 2015)	FR	IN		AR
Directrices de la Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y la Familia (AIMJF) sobre niños en contacto con la justicia (2016)	FR	IN	ES	
Estudio Mundial de las Naciones Unidas sobre los niños privados de la libertad (2019)		IN		
Resumen Ejecutivo del Estudio Mundial de las Naciones Unidas sobre los Niños Privados de la libertad (2019)		IN		

LISTA DE PERSONAS PARTICIPANTES

ALEMANIA

Martin Nagler, Consultor independiente

ARGENTINA

Daniela Baro, Consultora de Justicia Transicional en el Contexto de los Conflictos Armados - UNICEF

AUSTRIA

Anna Giudice, Especialista en Prevención del Delito y Justicia Penal - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Dayan Farias-Picon, Abogada, sección justicia - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

Manu Krishan, Responsable del programa de estudios globales - Campus Mundial de Derechos Humanos

BAHREIN

Cpt. Marwa Alabbassi, Centro de Detención para niños - Ministerio del Interior

BÉLGICA

Benoît Van Keirsbilck, Director - Défense des Enfants-International

BENIN

Carmen Minaflinou, Trabajadora social - Agencia Penitenciaria de Benin

BURKINA FASO

Aïssatou Ouattara, Responsable del cuartel de mujeres - Casa de arresto y de corrección Uagadugú

Amidou Zerbo, Director - Educación y reintegración social de menores en conflicto con la ley de Koumi

Arouna Sonde, Profesor permanente - Escuela Nacional de Guardia de Seguridad Penitenciaria

Assétou Ouattara, Jefa de servicio - Dirección General de la Administración Penitenciaria

Josiane Moukono Banhoro, Directora de Estudios y Prácticas - Escuela Nacional de Guardia de Seguridad Penitenciaria

Josué Ango, Especialista en protección infantil - UNICEF

Martin Causin, Jefe de proyectos - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

Mathieu Lompo, Director de Justicia Juvenil - Dirección General de Justicia Penal (Ministerio de Justicia)

Pascal Yabre, Ex-Director Regional, profesor - Escuela Nacional de Guardia de Seguridad Penitenciaria

P. Hama Thieni, Jefe del departamento de seguimiento post-prisión - Dirección General de Asuntos Penitenciarios

Théophile Nikyèma, Presidente de la Junta Directiva, Exdirector ejecutivo - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

CAMERÚN

Alexis Mayang, Especialista en protección infantil - UNICEF

CANADÁ

Catherine Latimer, Directora General - John Howard Society

Cathy Launay-Alcala, Dirección de Operaciones y Programas - Oficina Internacional de los Derechos del Niño

Daredjane Assathiany, Coordinadora de expertos y Especialista en Justicia Infantil - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

Denise Otis, Jefa de oficina - Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR)

François Crépeau, Profesor de Derecho Internacional Público y titular de la Chaire Hans et Tamar Oppenheimer - Facultad de Derecho de la Universidad McGill / Representante Especial por los Derechos de los Migrantes - Organización de las Naciones Unidas / Miembro de la Junta Directiva - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

Guillaume Landry, Director General - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

Jean Trépanier, Profesor Emérito, justice para menores - Universidad de Montreal, Asociación Internacional de magistrados de la juventud y de la Familia

Joanne Doucet, Experte en renforcement des systèmes de protection de l'enfant / Membre du conseil d'administration - Oficina Internacional de los Derechos del Niño

CHAD

Mbaiyo Nguinambai, Controlador de prisiones - Casa de detención de Amsiné

CHILE

Carolina Báez Hernandez, Experto en Justicia Juvenil y Prevención de la Violencia

David Ordenes, Trabaja con niños con padres privados de libertad - Corporación Programa La Caleta

Denisse Araya Castelli, Directora - ONG Raices

COLOMBIA

Angélica Patricia Velasco López, Gerente Institucional de Programas de Justicia Juvenil - Oficina de Pastoral para la Niñez y la familia (OPAN) Terciarios Capuchinos

COSTA DE MARFIL

Dagnogo Kapari, Director - Centro de observación de menores de Abiyán

ESCOCIA

Jennifer Davidson, Profesora y Directora Ejecutiva - Inspirando El futuro de los niños / Justicia para los niños, Justicia para todos / Universidad de Strathclyde

EMIRATOS ARABES UNIDOS

Marine Mayer, Oficina Regional del Consejo de Cooperación del Golfo - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)

ESTADOS UNIDOS

Coco Lammers, Responsable de la Campaña sobre los Derechos del Niño - Centro de Información Bancaria

Najat Maalla M'jid, Representante Especial sobre la Violencia contra la Infancia - Organización de las Naciones Unidas

ETIOPÍA

Mariama Mohamed Cissé, Directora de Asuntos Sociales - La Comisión de la Unión Africana / Miembro de la Junta Directiva - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

FRANCIA

Cédric Foussard, Especialista en Justicia Infantil - *Terre des Hommes*

Delphine Couveinhes Matsumoto, Especialista en el Programa de Derechos Humanos, Asuntos Políticos y Gobernanza Democrática (DAPG) - Organización Internacional de la Francofonía (OIF)

Jean-Claude Legrand, Especialista en Protección Infantil y Miembro de la Junta Directiva - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

Salimata Ndoye, Directora del programa «derechos del hombre», Dirección de Asuntos Políticos y Gobernanza Democrática (DAPG) - Organización Internacional de la Francofonía (OIF)



GUATEMALA

Zoel Antonio Franco Chen, Coordinador del programa de privación de libertad y poder punitivo - Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales

GUINEA

Abdoulaye Balde, Especialista protection del niño - UNICEF

HONDURAS

Cándida Maradiaga, Coordinador del programa de educación - Instituto para Delincuentes Juveniles

Claudia Sierra, Abogada, abogacía por los niños privados de libertad

Gustavo Duque Martín, Jefe de proyectos - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

IRAQ

Salifu Jarsey, Especialista en protección de la infancia - UNICEF

JORDANIA

Lubna Khalil Qadommee, Especialista en Protección Infantil - UNICEF / Consultor - Oficina de Las Naciones de contra la droga y el delito (UNODC)

Marta Gil Gonzalez, Coordinador del Programa MENA - *Acceso a la Justicia - Terre des Hommes*

Suhad Sukkari, Oficial de defensa y consultor legal - Centro de Justicia de Ayuda Jurídica

LÍBANO

Rose Marie Kerkor, Trabajadora social, responsable de la detención de menores

Salam Chreim Abboud, Jefe de Servicios de Bienestar Social, Punto focal de justicia juvenil - Ministerio de Desarrollo Social

MADAGASCAR

Lalasoa Andriandanja, Directora - Centro Akany Avoko Ambohidratrimo

MALÍ

Ibrahim Kandia Sako, Subdirector - Centro de Menores de Bamako

MARRUECOS

Ghizlane Benjelloun, Psiquiatra infantil (niños víctimas de violencia física, psicológica y sexual) - Centro Hospitalario Universitario Ibn Rochd / Miembro de la Junta Directiva - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

Nicolas Sauvage, Especialista en protección infantil - UNICEF

NÍGER

Coralie De Lhoneux, Especialista en protección infantil - UNICEF

Issoufou Alkassoum, Director de Alternativas al Encarcelamiento y Reintegración - Agencia Nacional de Alternativas al Encarcelamiento y Reintegración (ANAIR)

PERÚ

Jean Schmitz, Experto y consultor de justicia restaurativa

María Consuelo Barletta Villarán, Abogada en justicia restaurativa - ONG Cometa

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

Jean Djemba Okitowele, Responsable del cuartel especial de privación de libertad infantil - Prisión Central de Makala en Kinshasa

Odon du Christ Mupepe Mandola G.N., Experto justicia - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

Wiles Mutamba, Jefe de la Dirección de Protección de la Infancia del Ministerio de Justicia - Ministerio de Justicia

SENEGAL

Évelyne Gueye, Especialista en Justicia Infantil - UNICEF

Mbombe Sene, Directora - Casa de detención y correccional para menores Hann

SUIZA

Roberta Cecchetti, Consultora y experta internacional en los derechos del niño, Miembro de la Junta Directiva - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)

TOGO

Pdénam Baliki, Educadora especial - Brigada de menores

TÚNEZ

Kalthoum Kennou, Juez - Tribunal de Casación de Túnez

URUGUAY

Adriana Vaselli, Coordinadora del Programa NEXO - SERPAJ

Luis Pedernera, Presidente del Comité de los Derechos del Niño - Comité de Derechos de la Infancia de las Naciones Unidas / Miembro de la Junta Directiva - Oficina Internacional de los Derechos del Niño (IBCR)



SÍGUENOS EN



WWW.IBCR.ORG

ISBN: 978-1-989688-17-5

OFICINA CENTRAL

805, rue Villeray, Montreal, Quebec H2R 1J4 Canadá
Tel. +1 514 932 7656 - info@ibcr.org

OFICINAS SATÉLITE

BURKINA FASO

Zone du Bois
03 BP 7041
Ouagadougou 03
Tel. +226 25 36 34 59

HONDURAS

Boulevard Morazán,
Torre Morazán - Torre 1,
Piso 12, Oficina 01
Tegucigalpa
Tel. +504 2203-6730

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO

5^e étage immeuble
William's Residence
29-31 Avenue Roi Baudouin,
Gombe (Kinshasa)
Tel. +243 89 53 74 184



BUREAU
INTERNATIONAL
DES DROITS DES ENFANTS

INTERNATIONAL
BUREAU
FOR CHILDREN'S RIGHTS

OFICINA
INTERNACIONAL DE
LOS DERECHOS DEL NIÑO

المكتب الدولي لحقوق الطفل



ORGANISATION
INTERNATIONALE DE
la francophonie

Québec

Esta publicación ha sido posible gracias a la contribución del Gobierno de Quebec. Las opiniones expresadas no reflejan necesariamente la política oficial del Gobierno de Quebec.